



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXI

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 24 de enero de 1996
No. 17

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DECIMO DISTRITO

SENTENCIA: Dictada en el expediente TUA/10o. / (R)210/94, del poblado de San Francisco Tepojaco, municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

SUMARIO:

AVISOS JUDICIALES: 065, 246, 247, 174, 173, 160, 165, 168, 40-A1, 44-A1, 130, 48-A1, 001, 114, 1281-A1, 45-A1, 234, 71-A1, 272, 244, 47-A1, 124, 131 y 074.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 167, 157, 176, 166, 240, 241 y 248.

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

TRUBUNAL UNITARIO AGRARIO DECIMO DISTRITO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a veinte de octubre de mil novecientos noventa y cinco.

VISTO para dictar resolución en el expediente número TUA/10ºDT0./ (R)210/94, relativo a la demanda que presentaron los Integrantes del Comisariado Ejidal de poblado San Francisco Tepojaco, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, en contra de los señores JOSE DE JESUS PEREZ DE TEJADA TAPIA y RAFAEL PEREZ DE TEJADA TAPIA, reclamándoles la reivindicación de una fracción de terreno de uso común del ejido al que representan;

RESULTANDO

PRIMERO.- Por escrito de seis de Julio de mil novecientos noventa y cuatro, los señores ASUNCION HERNANDEZ MONTOYA, J. FELIX HERNANDEZ GONZALEZ y ESTEBAN PEREZ MONTOYA, en su carácter de presidente, secretario y tesorero del Comisariado Ejidal del poblado San Francisco Tepojaco, Municipio de Cuautitlán Izcalli,

Estado de México, demandaron de los señores JOSE DE JESUS PEREZ DE TEJADA TAPIA y RAFAEL PEREZ DE TEJADA TAPIA, la reivindicación de una superficie de aproximadamente 4-00-00 hectáreas; de terrenos de uso común, que se ubica en el paraje denominado "Las Carreras", del ejido del poblado en referencia, que tomaron de su propia autoridad sin que mediara orden de autoridad judicial competente o, en su caso, acuerdo de la Asamblea General de Ejidatarios que los hubiera facultado a ocupar los terrenos de uso común propiedad del ejido de que se trata; superficie que forma un solo polígono cuyas colindancias son: Al norte, con torres de alta tensión y terrenos de uso común; al sur con carretera San Francisco Tepojaco-Villa Nicolás Romero; al oriente, con FORTUNATO GARCIA GONZALEZ y JUAN FUENTES JIMENEZ y al puente con FORTUNATO GARCIA GONZALEZ y GUADALUPE GARCIA GONZALEZ. Fundando su demanda en los siguientes hechos: Que el seis de enero de mil novecientos setenta y tres, los señores JOSE DE JESUS PEREZ DE TEJADA TAPIA y RAFAEL PEREZ DE TEJADA TAPIA, de su propia autoridad ocuparon la superficie

de cuatro hectáreas de terrenos de uso común, aproximadamente, ubicada en el paraje denominado "Las Carreras", propiedad del ejido en referencia, sin que mediara acuerdo de autoridad federal competente, ni mucho menos la existencia de un acuerdo general de ejidatarios que los facultara para ocupar los terrenos que demandan en vía de reivindicación; que los demandados se niegan a desocupar la citada superficie, argumentando que son propietarios de los terrenos de uso común de acuerdo con la nueva Ley Agraria, impidiendo con ello que el ejido acuerde lo conveniente sobre el uso que debe darse a dichos terrenos. Ofreciendo como pruebas en copias certificadas, las siguientes: 1.- Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha catorce de Junio de mil novecientos noventa y dos; 2.- Acta de Asamblea General de Ejidatarios de trece de abril de mil novecientos noventa y cuatro; 3.- Acta de posesión y deslinde de fecha catorce de septiembre de mil novecientos veintisiete; 4.- De los Diarios Oficiales de la Federación de catorce de octubre de mil novecientos veintisiete y diez de enero de mil novecientos veintinueve; 5.- Del plano del ejido definitivo de dotación y ampliación del poblado en referencia; 6.- La confesional de los señores JOSE DE JESUS PEREZ DE TEJADA TAPIA y RAFAEL PEREZ DE TEJADA TAPIA; 7.- La testimonial y; 8.- La inspección ocular (fojas 1 a 40).

Por acuerdo de fecha once de julio del año próximo pasado, se tuvo por presentada y admitida a trámite al demanda interpuesta por los integrantes del Comisariado Ejidal del poblado que nos ocupa, ordenándose emplazar a la parte demandada; y por ofrecidas las pruebas que menciona la actora en su escrito de demanda; señalándose asimismo como fecha para la audiencia de ley el veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro (foja 41). Habiéndose se hecho el emplazamiento a los demandados el veintidós de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, en términos de ley, como consta en autos (fojas 43 y 44).

SEGUNDO.- Con fecha veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, se dió inicio a la audiencia de ley, con la comparecencia de la actora y del codemandado RAFAEL PEREZ TEJADA TAPIA, en la cual la actora solicitó diferir la audiencia en virtud de que el demandado que indebidamente señala

con el nombre de J. DE JESUS DE TEJADA TAPIA, su nombre correcto es el de JOSE DE JESUS PEREZ DE TEJADA TAPIA, a fin de que se le emplace con este nombre; difiriéndose la diligencia para el nueve de diciembre del mencionado año, por la razón antes asentada (foja 51). En la diligencia de nueve de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, con la comparecencia de los señores JUAN FRANCISCO MARQUEZ HERNANDEZ, ALFREDO GARCIA GONZALEZ y ALICIA GARCIA GONZALEZ, quienes se ostentaron como presidente, secretario y tesorero del Comisariado Ejidal del poblado en referencia, parte actora en el presente juicio, no así del codemandado RAFAEL PEREZ DE TEJADA TAPIA, a pesar de haber sido debidamente notificado de esta diligencia, ni del señor JOSE DE JESUS PEREZ DE TEJADA TAPIA, quien no fue debidamente notificado de la continuación de la diligencia, exhibiendo los órganos de representación del ejido copia certificada de acta de Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, para acreditar la personalidad con que se ostentan, y copia simple del oficio de fecha veintidós de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, signado por los mismos; difiriéndose la diligencia para el primero de marzo del año en curso (fojas 56 a 75). Con fecha dieciséis de febrero del presente año, se emplazo al codemandado JOSE DE JESUS PEREZ DE TEJADA TAPIA (foja 77). La diligencia fijada para el primero de marzo de los corrientes, en la que comparecieron las partes, se diferió nuevamente para el día siete de marzo del año en curso, en virtud de no estar asesorada la parte demandada por ningún abogado; así como por manifestar las partes, en forma verbal, que el día cinco de marzo del presente año se iba a celebrar asamblea en el ejido en cuestión, en que se sometería a consideración de la misma el presente caso, para ver la posibilidad de llegar a una composición amigable (foja 79).

TERCERO.- En la diligencia de siete de marzo del año en curso, la actora ratificó en todas y cada una de sus partes su escrito inicial de demanda, así como las pruebas que en el mismo se mencionan; por su parte los codemandados en la misma diligencia, presentaron escrito de contestación de demanda, ratificándolo en todos y cada uno de sus términos y ofreciendo las pruebas que en el mismo se detallan, así como por formulada su demanda reconventional y, en relación a la confesional de hechos propios a cargo de los señores TEOFILO VAZQUEZ CRUZ y JOSE HERNANDEZ

RUIZ, visible a folios 5, inciso D), se desistieron de dicha probanza, solo para ofrecer a dichas personas como testigos. Acordando el tribunal tener por contestada en tiempo y forma la demanda en los términos del escrito exhibido en dicha diligencia, por ofrecidas las pruebas que en el mismo se mencionan, por opuestas las excepciones y defensas que se hacen valer y por formulada la demanda reconventional, de la que se le corrió traslado a la actora; difiriéndose la diligencia para el dieciocho de mayo del presente año (foja 82 a 94).

Los codemandados en su escrito de siete de marzo del presente año, al dar contestación a la demanda lo hicieron en los siguientes términos: Que los actores carecen de derechos para demandarlos en los términos que lo hacen, ya que el bien que reclaman no son terrenos de uso común como lo quieren hacer valer y que asimismo, se encuentran en posesión cada uno, de una superficie de 1-50-00 hectáreas, a partir de año de mil novecientos setenta y dos, la cual se llevó a cabo por consentimiento expreso de asamblea de ejidatarios y autoridades ejidales. Que en cuanto a la contestación de los hechos manifiestan: 1.- Que por resolución presidencial de veinticinco de agosto de mil novecientos veintisiete, publicada en el Diario Oficial de la Federación el catorce de octubre del mismo año, se concedió por concepto de dotación de tierras al poblado en cuestión, una superficie total de 369-00-00 hectáreas, de terrenos de riego y temporal, que se tomaron de las haciendas de Cuamatla y Guadalupe, formándose parcelas de 3-00-00 hectáreas y 4-00-00 hectáreas de temporal, como se asienta en el considerando quinto de dicha resolución; que posteriormente por resolución presidencial de nueve de agosto de mil novecientos veintiocho, publicada en el Diario Oficial de la Federación el diez de enero de mil novecientos veintinueve, se concedió al poblado que nos ocupa ampliación de ejido, sobre una superficie de permuta y donación que hiciera FELICIANO COVIAN, afectado en la dotación de tierras, el cual solicitó un cambio de localización, por estimarlo así conveniente para sus intereses y para la mejor explotación de la hacienda de Cuamatla, permutando 28-50-00 hectáreas, de terrenos de riego, propiedad del ejido, por una superficie igual de riego de segunda, de las que 15-50-00 hectáreas, se tomarían de la fracción denominada El Rosario, 7-00-00 hectáreas de la fracción El

Retiro; 3-00-00 hectáreas de la fracción San José y las 3-00-00 hectáreas restantes, en un lugar inmediato a las anteriores, y como compensación por dicha permuta el citado propietario donó al poblado 44-50-00 hectáreas de temporal de segunda y 153-00-00 hectáreas de terrenos de pastos y tepelatosos, como se indica en el resultando segundo de dicho fallo presidencial, con lo que se puede demostrar ampliamente que en ninguna de las resoluciones aludidas, se encuentran terrenos de uso común; que si bien es cierto que en la resolución presidencial en comento, en el punto resolutivo tercero se indica "...se previene a los vecinos del poblado Tepujaco que a partir de la fecha de la actual resolución, quedan obligados a mantener, conservar y fomentar la vegetación forestal existente en la superficie de terreno que se les concede y a explotarla en común..."; también lo es que se habla de la explotación común solo en cuanto a la vegetación forestal existente en la superficie que se les concede; que en tales circunstancias es ilógico que los actores traten de señalar que las parcelas que tienen en posesión con una superficie cada una de 1-50-00 hectáreas, que dan un total de 3-00-00 hectáreas, sean terrenos de uso común, ya que como se ha indicado en las citadas resoluciones, se formaron parcelas para todos los beneficiados; 2.- Que en cuanto a este hecho, en el sentido de que tienen 4-00-00 hectáreas en posesión, es falso parcialmente, ya que la superficie que poseen es de 3-00-00 hectáreas, correspondiéndole a cada uno una parcela de 1-50-00 hectáreas, y no como lo quieren hacer valer de que son 4-00-00 hectáreas; y menos aún de que tomaron posesión sin que mediara acuerdo de autoridad federal competente, ni mucho menos la existencia de acuerdo general de ejidatarios que les facultara para ocupar los terrenos que ahora tienen, ya que la posesión que ostentan data del año de mil novecientos setenta y dos, en virtud de que, en Asamblea de Ejidatarios se acordó que se les pusiera en posesión de la superficie antes señalada, cumpliendo dicho acuerdo las autoridades ejidales que en ese entonces estaban constituidas por MARGARITO GONZALEZ RUIZ, ROBERTO PEREZ y PRICILIANO GARCIA GUTIERREZ, como presidente, secretario y tesorero del Comisariado Ejidal, así como por TEOFILO VELAZQUEZ CRUZ, ANTONIO BERNAL y PEDRO FERRERA BARRERA, presidente, secretario y tesorero del Consejo de Vigilancia y; 3.- Que en tales circunstancias, al estar en posesión de la superficie antes señalada, por más de veinte años,

han creado derechos jurídicos, los cuales se les debe de reconocer o privar mediante Asamblea General de Ejidatarios. Oponiendo los codemandados en su escrito en comento como excepciones y defensas, las siguientes:

- 1.- La excepción genérica de falta de acción y de derecho de los actores;
- 2.- La falta de acción y de derecho de la actora para demandarles la restitución de una superficie que no poseen;
- 3.- La falta de legitimación activa, ya que las situaciones de hecho que quieren hacer valer los actores, no encuadran en las hipótesis previstas por las normas agrarias, para que puedan ser titulares de algún derecho en su contra;
- 4.- La excepción de falta de legitimación pasiva, ya que la situación de hecho en que se encuentran no los obliga para con los actores de acuerdo a las hipótesis previstas por la ley, sino con la Asamblea General de Ejidatarios;
- 5.- La excepción de uso de vía inadecuada, pues a todas luces el presente litigio debe ser resuelto mediante un procedimiento de naturaleza diferente al que se está actuando y;
- 6.- Todas las derivadas del escrito de contestación de demanda. Ofreciendo como pruebas, las siguientes:
 - 1.- La confesional a cargo de cada uno de los promoventes;
 - 2.- La inspección judicial;
 - 3.- La testimonial de los señores JORGE PEREZ MARTINEZ y FORTUNATA GARCIA SERRANO;
 - 4.- La confesional de hechos propios a cargo de los señores IEOFILO VAZQUEZ CRUZ y JOSE HERNANDEZ RUIZ, quienes fungían como presidente y secretario del Consejo de Vigilancia, en los años de mil novecientos setenta y uno y mil novecientos setenta y dos;
 - 5.- La inspección judicial en el libro de actas de asambleas del ejido, con el objeto de acreditar la legalidad con que les fue asignada la superficie que poseen. Reconviniendo los codemandados de la parte actora "que se lancen las convocatorias de ley, para que se lleve a cabo en asamblea de ejidatarios, para que se nos regularice la tenencia de 1-50-00 hectáreas, que tenemos en posesión cada uno de los demandados"; ofreciendo como prueba los codemandados, recibos número 860, 801 y 097 de fechas doce de abril de mil novecientos ochenta y tres, veintidós de abril de mil novecientos noventa y dos y siete de septiembre de mil novecientos ochenta y seis, respectivamente. (fojas 86 a 94).

CUARTO.- En la diligencia de dieciocho de mayo del año en curso, la actora en escrito de quince del mismo mes y año, dió contestación a la demanda reconventional, en los siguientes términos: Que en

cuanto a la contestación a la prestación reclamada por los codemandados, previa la convocatoria de ley, el día cinco de marzo del presente año, cuya acta anexan en copia simple y en su momento procesal exhibirán el original para su cotejo y certificación, se celebró la Asamblea General de Ejidatarios, en la cual en el punto décimo del orden del día se puso a consideración de los asambleístas el que se regularizara la superficie de terrenos de uso común que tienen los demandados, propiedad del ejido de San Francisco Tepolaco, y que son materia del presente juicio; acordándose por unanimidad de votos el que no se les reconociera como poseionarios, en términos de lo que dispone el último párrafo del artículo 57 de la Ley Agraria, y que se continúe el presente juicio hasta que se dicte la sentencia correspondiente; por lo que a los demandados no les asiste el derecho para que se les reconozca como ejidatarios, toda vez que son poseedores de terrenos de uso común de los cuales los ejidatarios en su totalidad son legítimos propietarios, de acuerdo a lo que dispone el artículo 9, en relación con la fracción II del artículo 44 y 74 de la Ley Agraria. En cuanto a la contestación a los hechos manifiestan los siguiente: 1.- Que en relación con el correlativo primero que se contesta, es cierto en parte, en lo relativo a que tienen en posesión una parcela aproximada de 1-50-00 hectáreas, cada uno, de terrenos del ejido, aclarando que son de uso común; en cambio es falso que dicha posesión haya sido por acuerdo tomado en Asamblea General de Ejidatarios; 2.- Que en relación con el segundo párrafo del correlativo primero que se contesta, es cierto; 3.- Que en relación con el párrafo tercero del correlativo primero que se contesta, es cierto que tienen los demandados aproximadamente veinte años con la posesión de terrenos de uso común; 4.- Que en relación con el párrafo cuarto del correlativo primero, es inaplicable el precepto legal y la fracción que invocan los demandados, aclarando que la Asamblea General de Ejidatarios celebrada el cinco de marzo próximo pasado, se negó a reconocerlos como ejidatarios y; 5.- En relación con el párrafo quinto del correlativo primero que se contesta, es falso el que se haya considerado a los demandados como ejidatario. Oponiendo como excepciones y defensas: La falta de acción, toda vez que la Asamblea General de Ejidatarios de cinco de marzo del año en curso, acordó no reconocerles derechos a los demandados; y la falta de aplicabilidad, consisten

te en cuanto a que la fracción VIII del artículo 27 de la Ley Agraria no es el adecuado; ofreciendo como pruebas la parte actora, además de las ofrecidas en el escrito inicial de demanda, las siguientes: 1.- La pericial en topografía a cargo del Arquitecto JUAN MARTIN MONROY ACOSTA; 2.- El plano parcelado en copia simple; 3.- Copia simple del Acta de Asamblea de cinco de marzo de mil novecientos noventa y cinco; 4.- Copia simple del oficio número 090/85 de veinticuatro de febrero de mil novecientos ochenta y tres, signado por el Jefe de la Promotoría Número Doce de Cuautitlán, México, del que solicitó girar oficio a dicho promotor para que remita copia certificada del mismo; acordando el tribunal tener por contestada en tiempo y forma la demanda reconventional, por opuestas las defensas y excepciones que se hacen valer y por ofrecidas las pruebas que en el escrito se mencionan; procediendo la Secretaría de Acuerdos a realizar el cotejo y certificación del plano exhibido por la actora, con el que obra en el expediente número 201/94 y del acta de cinco de marzo del año en curso, para ser agregadas a los presentes autos; previniendo por otra parte a los demandados para que designen a su perito. En la misma diligencia se fijó la litis en el presente juicio y se admitieron las pruebas ofrecidas por las partes; y, la parte demandada en relación con la prueba pericial en topografía ofrecida por la actora, se adhirió al perito que nombre este tribunal; y por lo que respecta a la contestación a la prestación que reconvinieron, en el que manifiesta la actora que con fecha cinco de marzo del año en curso, se celebró asamblea en la que se sometió a consideración de la misma, en el punto décimo del orden del día, para regularizar las posesiones de los terrenos de uso común que tienen los demandados, no debe tomarse en cuenta por haberse realizado a espaldas de los demandados; por lo que, nuevamente ratifican en todos y cada uno de sus términos las prestaciones exigidas en el escrito de contestación de demanda y reconvección. Procediéndose asimismo en la ofrecida diligencia al desahogo de la prueba confesional a cargo de los demandados y de la testimonial de EMILIA BERNAL VAZQUEZ y PEDRO HERRERA BARRERA, ambas ofrecidas por la actora, así como la confesional de los integrantes del Comisariado Ejidal y la testimonial a cargo de FORTUNATA GARCIA SERRANO y TEOFILO VELAQUEZ CRUZ, ambas probanzas ofrecidas por los codemandados; acordando el tribunal que en virtud

de que en el desahogo de la confesional a cargo del señor JOSE DE JESUS PEREZ DE TEJADA TAPIA, reconoció que recibió el oficio de fecha veinticuatro de febrero de mil novecientos ochenta y tres, al cual dió debida contestación, dejar sin efecto el acuerdo dictado en la misma diligencia, en el que se indica que se gire oficio a la Promotoría Agraria Número Doce, para que remitiese la información relacionada con el oficio en cuestión; previniéndose por otra parte a la actora para que presente a su perito, al cual se adhira la parte demandada, para su aceptación y protesta; y fijándose como fecha para la continuación de la diligencia el nueve de agosto del año en curso (fojas 95 a 127). Obra en el expediente constancia del Secretario de Acuerdos, de que no es posible llevar a cabo el cotejo y certificación del plano que obra e fojas 95, vuelta, con el exhibido en el expediente 209/94, por encontrarse dicho expediente en el Tribunal Superior Agrario, con motivo del recurso de revisión interpuesto el cuatro de mayo de los corrientes (foja 123).

QUINFO.- Por escrito de fecha ocho de agosto del presente año, el perito topógrafo Arquitecto JUAN MARTIN MONROY ACOSTA, designado por la actora, rindió su dictamen, tomando como base el plano parcelado del poblado en referencia, aprobado por la Comisión Nacional Agraria el siete de noviembre de mil novecientos treinta y uno, así como los cuestionarios formulados por las partes (fojas 128 a 132).

En la diligencia de nueve de agosto de los corrientes, la parte actora exhibió: 1.- Original y fotocopia simple del acta de Asamblea General de Ejidatarios de fecha cuatro de julio de mil novecientos noventa y cuatro, en la que resultó electa como tesorera del Comisariado Ejidal, la señora FORTUNATA GARCIA SERRANO; acordando el tribunal tener por exhibido y ratificado en todas y cada una de sus partes el dictamen pericial rendido por el Arquitecto JUAN MARTIN MONROY ACOSTA, con vista a las partes para que manifiesten lo que a su derecho corresponda; señalándose como fecha para el desahogo de la inspección ocular y la inspección judicial en los libros de actas de asambleas de ejidos del poblado en cuestión, el once de septiembre del año en curso y la misma fecha para la continuación de la diligencia (fojas 133 a 145).

Con fecha once de septiembre del presente año, se llevó a cabo la prueba de inspección ocular, ofrecida por las partes, así como la inspección judicial en los libros de actas de asamblea del poblado en comento, ofrecida por los codemandados; acordando el tribunal tenerlas por practicadas en la diligencia de la misma fecha y procediendo en la misma diligencia a formular sus alegatos respectivos los codemandados; reservándose la actora el derecho para desahogar la vista que se le dió en relación con la inspección ocular, así como para presentar sus alegatos; otorgándole el tribunal un término de tres días para producirlos (fojas 148 a 150). Por escrito presentado el catorce de septiembre de los corrientes, la parte actora formuló sus alegatos (foja 152); y en escrito presentado en la misma fecha los codemandados presentaron sus alegatos, anexando al mismo los siguientes documentos: 1.- Copia certificada del acta de asamblea de diecisiete de diciembre de mil novecientos ochenta y dos; 2.- Copia simple de acta de dieciséis de noviembre de mil novecientos setenta y dos; 3.- Copia simple del escrito de veinticuatro de mayo de mil novecientos setenta y tres, signado por los Integrantes del Comisariado Ejidal y del Consejo de Vigilancia del poblado de que se trata y; 4.- Copia certificada de la confronta de fecha veintisiete de mayo de mil novecientos setenta y dos (fojas 155 a 180).

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Este Tribunal Unitario Agrario del Décimo Distrito, con sede en Naucalpan de Juárez, Estado de México, es competente para conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracción XIX de la Constitución General de la República; 1º y 163 de la Ley Agraria vigente; 1º y 2º fracción II de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios y con base en el acuerdo que establece distritos jurisdiccionales en la República para la impartición de la Justicia Agraria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y tres, que define la competencia territorial.

SEGUNDO.- En el presente juicio los demandados, JOSE DE JESUS PEREZ DE TEJADA TAPIA y RAFAEL PEREZ DE TEJADA TAPIA, fueron debida y legalmente emplazados para comparecer a juicio, como se advierte de las

notificaciones personales de fecha veintidós de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro y diecisiete de febrero de mil novecientos noventa y cinco, que obran en autos a fojas 43 y 77.

TERCERO.- La litis en el presente caso, consiste en determinar si es procedente o no la reivindicación de una superficie de cuatro hectáreas, consideradas como de uso común, ubicada en el paraje denominado "Las Carreras", del ejido del poblado San Francisco Tepolaco, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, que la parte actora, Integrantes del Comisariado Ejidal de dicho poblado, reclaman de los señores JOSE DE JESUS PEREZ DE TEJADA TAPIA y RAFAEL PEREZ DE TEJADA TAPIA; o, en su caso, si es procedente o improcedente que el Comisariado Ejidal lance las convocatorias de ley para que se lleve a cabo la Asamblea General de Ejidatarios que regularice posesión cada uno de los codemandados, de la anterior superficie, los cuales demandan de la actora en su acción reconventional. Conforme a la litis el juicio se apoya en lo que dispone el artículo 18, fracciones V y VI, de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios.

CUARTO.- Del análisis y estimación de las pruebas aportadas por la parte actora, miembros Integrantes del Comisariado Ejidal del poblado en referencia, para acreditar su acción, se llega al conocimiento de que: Con la copia certificada del acta de Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, de fecha catorce de junio de mil novecientos noventa y dos, a la que se le otorga valor probatorio de conformidad con lo que dispone el artículo 197 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se acredita la personalidad con que la actora actúa en el presente juicio, toda vez que en la citada asamblea los señores SUNCION HERNANDEZ MONTOYA, J. FELIX HERNANDEZ GONZALEZ y ERNESTO PEREZ LUNA, fueron electos como presidente, secretario y tesorero, del Comisariado Ejidal del poblado de que se trata. Con la copia certificada del acta de Asamblea General de Ejidatarios de fecha trece de abril de mil novecientos noventa y cuatro, a la que se le da eficacia jurídica con base en el mismo dispositivo del ordenamiento legal antes invocado, se acredita que, en sustitución del señor ERNESTO PEREZ LUNA, quien fungía como tesorero del Comisariado Ejidal del poblado en comento, y quien renunció a su cargo, fue electo el señor ESTEBAN PEREZ MONTOYA.

Con la copia certificada del acta de posesión y deslinde de fecha catorce de septiembre de mil novecientos veintisiete, a la que se le da valor probatorio en términos de lo que dispone el artículo 197 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se acredita la posesión que en la citada fecha se le dió al poblado de San Francisco Teojaco, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, de una superficie total de 369-00-00 hectáreas, con motivo de la ejecución de la resolución presidencial de veinticinco de agosto del mismo año, publicada en el Diario Oficial de la Federación el catorce de octubre del propio año, que otorgó la citada superficie al poblado en cuestión por concepto de dotación de ejido. Con la copia certificada del Diario Oficial de la Federación de fecha catorce de octubre de mil novecientos veintisiete, a la cual se le da valor probatorio de conformidad con lo que disponen los artículos 130 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se acredita que en la mencionada fecha se publicó la resolución presidencial de veinticinco de agosto de mil novecientos veintisiete, que concedió dotación de ejido al multicitado poblado, con una superficie de 369-00-00 hectáreas. Con la copia certificada del Diario Oficial de la Federación de diez de enero de mil novecientos veintinueve a la que se le da eficacia jurídica en términos de lo que disponen los artículos 130 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se acredita la publicación que se hizo en la citada fecha de la resolución presidencial de nueve de agosto de mil novecientos veintiocho, que otorgó ampliación de ejido al poblado en referencia, con una superficie total de 197-50-00 hectáreas. Con la copia certificada del plano del ejido definitivo de dotación y ampliación del poblado en cuestión, a la que se le da eficacia jurídica con base en lo que disponen los artículos 130 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se acredita que conforme al mismo se le dió al citado poblado la posesión definitiva de las tierras que por las precitadas resoluciones presidenciales le fueron otorgadas en dotación y ampliación de ejido. Con la confesional de los señores JOSE DE JESUS PEREZ DE TEJADA TAPIA y RAFAEL PEREZ DE TEJADA TAPIA, a la que se le otorga valor probatorio de conformidad con lo que disponen los artículos 197 y 200 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se acredita que los declarantes aceptan: Que los terrenos que tienen en posesión le corresponden al ejido en referencia;

que dichos terrenos se los dieron para abrirlos al cultivo y trabajarlos; que tomaron en posesión los terrenos en cuestión en el año de mil novecientos setenta y dos; que la posesión de los mismos se la dieron los señores MARGARITO GONZALEZ, presidente del Comisariado Ejidal en ese entonces y NORBERTO PEREZ BERNAL y TEOFILO VELAQUEZ y que, el primero de los mencionados, acepta que en el mes de febrero de mil novecientos ochenta y tres, recibió el oficio número 090/83, suscrito por el Jefe de la Promotoría Número Doce y dió debida contestación al mismo; al desprenderse tales afirmaciones de las respuestas que dieron los absolventes a las mismas posiciones que les fueron articuladas en la diligencia de dieciocho de mayo del año en curso. A la testimonial de EMILIA BERNAL VAZQUEZ y PEDRO HERRERA BARRERA, a la que se le otorga valor probatorio en términos de lo que disponen los artículos 187 y 215 del Código Federal de Procedimientos Civiles, en virtud de que los mencionados testigos fueron acordes y contestes en las respuestas que dieron a las preguntas que les fueron formuladas en la diligencia de dieciocho de mayo del año en curso, desprendiéndose de su testimonio: Que los hoy demandados tienen en posesión terrenos del ejido de San Francisco Teojaco, Municipio Cuautitlán Izcalli, Estado de México, y que dichos terrenos son de uso común, lo cual saben porque son ejidatarios. Con la inspección ocular que se desahogó el once de septiembre del presente año, por personal de este tribunal, a la cual se le otorga valor probatorio de conformidad con lo que disponen los artículos 161, 162, 163 y 212 del Código Federal de Procedimientos Civiles, toda vez que con la misma se acredita: La ubicación del predio en litigio, ésto es, en el paraje denominado "Las Carreras", del ejido en referencia; las medidas y colindancias del mismo; la superficie de tres hectáreas de que consta; que el terreno en cuestión coincide con el que se señala en el croquis que presentó el perito JUAN MARTIN MONROY ACOSTA, el cual obra a foja 129; que dicho terreno se encuentra dividido en dos partes iguales como se puede observar en el citado croquis; que toda la superficie está bardeada con mampostería de piedra, cadenas de concreto, castillos y barda de block; que en la parte que le corresponde al señor JOSE DE JESUS PEREZ DE TEJADA TAPIA, se encuentra una casa construida de tabique y loza de aproximadamente noventa metros cuadrados, una bodega de alimentos de aproximadamente 450.00

metros cuadrados, construida de block y lámina de asbesto y piso de cemento; cinco caballerizas de tabique así como cultivos de calabaza, haba, maíz y árboles frutales y de ornato; que en la superficie que le corresponde al codemandado RAFAEL PEREZ DE TEJADA TAPIA, en una parte hay cultivos de calabaza, maíz, nopal, aproximadamente cien árboles frutales y de ornato y maquinaria de desecho, cinco camiones, seis tanques para productos químicos, una jaula para transportar productos de campo y una pequeña casa en donde vive el velador. Con la copia certificada del acta de Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios de veintidós de octubre del mil novecientos noventa y dos, a la que se le otorga valor probatorio en términos de lo que dispone el artículo 197 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se acredita la personalidad con que los nuevos integrantes del Comisariado Ejidal actúan en el presente juicio, en su carácter de parte actora; toda vez que en dicha asamblea los señores JUAN FRANCISCO MARQUEZ HERNANDEZ, ALFREDO GARCIA GONZALEZ y ALICIA GARCIA GONZALEZ, fueron electos como presidente, secretario y tesorero, respectivamente. A la copia simple del escrito de veintidós de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, signado por los integrantes del Comisariado Ejidal y del Consejo de Vigilancia, no se le da eficacia jurídica de conformidad con lo que dispone el artículo 197 del Código Federal de Procedimientos Civiles, por tratarse de una simple fotocopia; en dicho oficio los órganos de representación del ejido solicitan al Delegado de la Procuraduría Agraria en el Estado de México, que se registre en dicha institución y se les expida copia certificada de la siguiente documentación: De la remoción del Comisariado Ejidal; de primera convocatoria; de acta de no verificativo; de segunda convocatoria y del acta de asamblea de elección. Con la copia del acta de asamblea de cinco de marzo de mil novecientos noventa y cinco, se acredita que al someter a consideración de los asambleístas, entre otros casos, el que es objeto del presente juicio, para ver si se llegaba a una composición amigable, con los hoy codemandados JOSE DE JESUS PEREZ DE TEJADA TAPIA y RAFAEL PEREZ DE TEJADA TAPIA, acordaron que se siga el trámite del expediente en cuestión hasta que concluya con sentencia. A la copia simple del oficio 090/93, de veinticuatro de febrero de mil novecientos ochenta y tres, signado por el Jefe de la Promotoría

Agraria Número Doce, Licenciado QUIRINO RAMIREZ ROSALES, se le da valor probatorio de conformidad con lo que disponen los artículos 130 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, ya que aún cuando se trata de una fotocopia, sin embargo en la confesional a cargo del señor JOSE DE JESUS PEREZ DE TEJADA TAPIA, que se desahogó en la diligencia de dieciocho de mayo de los corrientes, a quien va dirigido dicho oficio, acepta que lo recibió y dió contestación al mismo; acreditándose con la mencionada documental la orden que da el referido profesionista al codemandado para que, conforme a la resolución que tomó la asamblea de doce de febrero de mil novecientos ochenta y tres, desocupe de inmediato la superficie aproximada de tres hectáreas que tiene en posesión ilegalmente en los terrenos de agostadero del poblado en cuestión, conminándolo que, de no hacerlo, se pondrá en conocimiento de las autoridades competentes. A la copia del plano de fraccionamiento del ejido de San Francisco Tepojaco, no se le da eficacia jurídica, en términos de lo que dispone el artículo 197 del Código Federal de Procedimientos Civiles, por carecer tal documental de certificación por autoridad competente; en él se señala la forma en que se encuentran distribuidas las tierras ejidales del precitado poblado. Con el peritaje del topógrafo, Arquitecto JUAN MARTIN MONROY ACOSTA, de ocho de agosto del año en curso, al que se le otorga valor probatorio de conformidad con lo que dispone los artículos 143 y 211 del Código Federal de Procedimientos Civiles, en virtud de que del citado dictamen se desprende lo siguiente: Que la superficie real que tienen en posesión los codemandados y que es propiedad del ejido, es de 3-15-23 hectáreas; que dicha superficie se localiza en los terrenos de uso común del ejido y no en zona parcelada; que la superficie en cuestión se encuentra en el paraje denominado "Las Carreras" y que al poniente del predio en referencia, se encuentra la zona parcelada del ejido; afirmaciones del perito que se complementan con los croquis respectivos que anexó a su peritaje. Con la copia certificada del acta de asamblea de cuatro de junio de mil novecientos noventa y cinco, a la que se le da eficacia jurídica en términos de lo que dispone el artículo 197 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se acredita la personalidad con que actúa en el presente juicio la señora FORTUNATA GARCIA SERRANO, en su carácter de tesorera del Comisariado Ejidal, al haber sido

electa en este puesto en la citada asamblea, en sustitución de ALICIA GARCIA GONZALEZ.

QUINTO.- Del análisis y estimación de las pruebas aportadas por los codemandados JOSE DE JESUS PEREZ DE TEJADA TAPIA y RAFAEL PEREZ DE TEJADA TAPIA, para acreditar sus excepciones, defensas y acción reconventional, se llega al conocimiento de que: Con la confesional de los señores JUAN FRANCISCO MARQUEZ HERNANDEZ, ALFREDO GARCIA GONZALEZ y ALICIA GARCIA GONZALEZ, a la que se le da valor probatorio de conformidad con lo que disponen los artículos 197 y 200 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se acredita que los declarantes aceptan: Que conocen a los codemandados; que los padres de dichos codemandados no fueron ejidatarios; que cada uno de los codemandados tiene en posesión una hectárea y media, pertenecientes al ejido de San Francisco Tepojaco, las cuales se ubican en el paraje denominado "Las Carreras"; que no es verdad que en asamblea de diecisiete de diciembre de mil novecientos setenta y dos, se haya acordado abrir tierras al cultivo en una extensión aproximada de doscientas hectáreas, ni fraccionarlas entre ejidatarios titulares, hijos de ejidatarios y vecinos solicitantes; y que no salieron beneficiados los codemandados; al desorenderse tales afirmaciones de las respuestas que dieron los absolventes a las mismas posiciones que les fueron articuladas en la diligencia de dieciocho de mayo del presente año. Con la testimonial a cargo de FORTUNATA GARCIA SERRANO y TEFILO VELAZQUEZ CRUZ, a la que se le da eficacia jurídica de conformidad con lo que disponen los artículos 187 y 215 del Código Federal de Procedimientos Civiles, toda vez que los mencionados testigos fueron acordes y contestes en las respuestas que dieron a las preguntas que les fueron formuladas en la diligencia de dieciocho de mayo del año en curso, desorendiéndose de su testimonio: Que conocen a su presentante, a los integrantes del Comisariado Ejidal, las fracciones ejidales materia de la controversia y la ubicación y colindancias de las mismas; que los demandados están en posesión de las referidas fracciones de tierras ejidales desde el año de mil novecientos setenta y dos; que los padres de los codemandados no eran ejidatarios; que el Comisariado Ejidal que fungía con tal carácter en el año de mil novecientos setenta y dos, les dió la posesión de las fracciones en conflicto a los demandados; que los terrenos que

tienen en posesión los demandados son de uso común, los cuales no eran cultivables cuando entraron en posesión de los mismos, siendo ellos los que los abrieron al cultivo; que actualmente el codemandado JOSE DE JESUS PEREZ DE TEJADA TAPIA, tiene construida una casa dentro del terreno y el resto lo dedica a la siembra de árboles frutales y maíz, haciendo lo mismo el señor RAFAEL PEREZ DE TEJADA TAPIA con el predio que detenta; y que la posesión que tienen de las tierras en conflicto no es en perjuicio de ningún ejidatario. Con la inspección judicial en el libro de actas de asambleas del ejido en cuestión, que se desahogó el once de septiembre del presente año, a la que se le da eficacia jurídica en términos de lo que dispone el artículo 212 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se acredita: Que en el archivo de las oficinas que ocupa el Comisariado Ejidal del poblado en cuestión, no obra acta de asamblea correspondiente al año de mil novecientos setenta y dos, en que se haya acordado poner en posesión de los hoy codemandados la superficie de tierra en conflicto. No se hace la estimación de la inspección ocular, en virtud de que también fue ofrecida por la parte actora y, en el considerando precedente ya fue estimada, dándole su justo valor. Del testimonio a cargo de los señores JORGE PEREZ MARTINEZ y JOSE HERNANDEZ RUIZ, en virtud de no haberlos presentado los codemandados en la diligencia de dieciocho de mayo del año en curso, como se habían comprometido a hacerlo, en la misma diligencia se les tuvo por desinteresados en su perjuicio del testimonio de los mismos. No se hace el análisis de la prueba pericial ofrecida por la actora, en obvio de repeticiones, toda vez que al haberse adherido los codemandados a la misma, ya no se valora en virtud de que ya fue estimada en el considerando que antecede, en donde se le dió su justo valor. Con la copia certificada del acta de asamblea de diecisiete de diciembre de mil novecientos setenta y dos, a la que se le otorga valor probatorio en términos de lo que dispone el artículo 197 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se acredita que en la mencionada fecha los asambleístas acordaron que las tierras de agostadero que tiene el ejido en una superficie aproximada de doscientas hectáreas, fueran repartidas, en primer término, como ampliación, a los ejidatarios titulares del poblado; en segundo lugar, a los hijos de ejidatarios y, el resto si es que quedaban tierras, a los

vecinos solicitantes de acuerdo con la ley. A la copia del acta de asamblea de dieciséis de noviembre de mil novecientos setenta y dos, no se le da eficacia jurídica de conformidad con lo que dispone el artículo 197 del Código Federal de Procedimientos Civiles, por carecer de certificación por autoridad competente; en dicha asamblea se acordó por los asambleístas repartir entre los ejidatarios titulares del poblado, hijos de ejidatarios y a quienes los soliciten, terrenos sobrantes del ejido. A la copia del escrito de veinticuatro de mayo de mil novecientos setenta y tres, no se le da eficacia jurídica por ser solo una fotocopia; en el mencionado documento los integrantes del Comisariado Ejidal y del Consejo de Vigilancia, solicitan a la Comisión Agraria Mixta en el Estado de México la anulación de la asamblea de trece de meses y año citados, convocada por la señora ALMA HERNANDEZ MUÑOZ, relacionada con una investigación de los actos de los órganos de representación del ejido. Con la copia certificada del estudio de la confronta de la documentación de investigación general de usufructo parcelario ejidal de veintisiete de febrero de mil novecientos setenta y dos, a la que se le da eficacia jurídica de conformidad con lo que disponen los artículos 130 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se acredita que con motivo de dicha investigación, la asamblea de ejidatarios del poblado en referencia, solicita la privación de derechos agrarios y sucesorios de diversos ejidatarios, dentro de los cuales se encuentra comprendido el señor JOSE VAZQUEZ, con número de certificado 129237 y la nueva adjudicación a favor del señor ERNESTO PEREZ TEJADA, este último padre de los codemandados, sin que se haya acreditado que dicha petición del ejido haya sido aprobada por las autoridades agrarias competentes. Con los recibos número 860, 801 y 097, los oferentes acreditan el pago que por concepto de cooperación ejidal realizaron al tesorero del Comisariado Ejidal.

SEXTO.- En virtud de los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que anteceden este tribunal ha llegado a la conclusión de que la parte actora probó en parte su acción intentada en el presente juicio, ya que con las pruebas que aportó acredita fehacientemente: Que la superficie de una hectárea y media que tiene en posesión cada uno de los codemandados JOSE DE JESUS PEREZ DE TEJADA TAPIA y RAFAEL PEREZ DE TEJADA TAPIA, forman parte de las

tierras de uso común pertenecientes al ejido del poblado en referencia, como se desprende de la confesional de los codemandados que se desahogó en la diligencia de dieciocho de mayo del año en curso; de la testimonial de EMILIA BERNAL VAZQUEZ y PEDRO HERRERA BARRERA, desahogada en la diligencia de la fechas antes señalada, en la que los citados testigos declararon que las tierras en conflicto son de uso común; con el peritaje del topógrafo ARG. JUAN MARTIN MONROY ACOSTA, de ocho de agosto del año en curso, al que se adhirieron los codemandados, se corrobora que la superficie en controversia se localiza en los terrenos de uso común del ejido en comento; con los Diarios Oficiales de la Federación de catorce de octubre de mil novecientos veintisiete y diez de enero de mil novecientos veintinueve, en que se publicaron las resoluciones presidenciales de veinticinco de agosto de mil novecientos veintisiete y nueve de agosto de mil novecientos veintiocho, que otorgaron dotación y ampliación de ejido al poblado de que se trata, con superficies de 369-00-00 hectáreas y 197-50-00 hectáreas, respectivamente, dentro de las cuales se encuentran comprendidas las tierras materia del presente juicio; y con el acta de posesión y deslinde de catorce de septiembre de mil novecientos veintisiete, queda acreditada la ejecución que se hizo del fallo presidencial primeramente mencionado, que otorgó dotación de ejido al poblado en cuestión, con una superficie de 369-00-00 hectáreas. Asimismo con las pruebas que exhibió quedó acreditado debidamente que la superficie cuya reivindicación reclama la actora, consta de aproximadamente tres hectáreas, de la que una hectárea y media tiene en posesión el señor JOSE DE JESUS PEREZ DE TEJADA TAPIA y otra hectárea y media la tiene en posesión el señor RAFAEL PEREZ DE TEJADA TAPIA; y no cuatro hectáreas como lo señala en su escrito de demanda; como queda evidenciado con la pericial de ocho de agosto de los corrientes; con la inspección ocular a que se hizo referencia con anterioridad, de fecha once de septiembre del mismo año; y con la propia confesional de la parte actora, la cual en la diligencia de dieciocho de mayo del presente año, acepta que cada uno de los codemandados tiene en posesión una hectárea y media de tierras de uso común. En consecuencia, se llega a la conclusión de que en el presente juicio procede que los codemandados restituyan a la parte actora la superficie de una hectárea y media de tierras de uso común que cada uno tiene en posesión.

Por su parte los codemandados, JOSE DE JESUS PEREZ DE TEJADA TAPIA y RAFAEL PEREZ DE TEJADA TAPIA, con las pruebas que aportaron acreditan parcialmente sus excepciones y defensas, no así su acción reconvenzional, toda vez que lo único que acreditan: Con la confesional de los integrantes del Comisariado Ejidal del poblado San Francisco Tepojaco, Municipio Cuautitlán Izcalli, Estado de México, es que, efectivamente tienen en posesión cada uno de ellos, desde el año de mil novecientos setenta y dos, una superficie de hectárea y media, de tierras de uso común que abrieron al cultivo, como quedó evidenciado con la inspección ocular de once de septiembre del año en curso; con la pericial de ocho de agosto del mismo año, ofrecida por la actora, a la cual se adhirieron los codemandados, así como con la testimonial de FORTUNATA GARCIA SERRANO y TEOFILDO VELÁZQUEZ CRUZ, con la que se corrobora además que las tierras en conflicto las tienen en posesión los codemandados desde el año de mil novecientos setenta y dos y son de uso común, así como que los padres de los codemandados no eran ejidatarios y que la posesión de las tierras en cuestión se las dieron quienes en ese entonces figuraban como integrantes del Comisariado Ejidal. Sin embargo, los codemandados no aportan ningún documento expedido por autoridad competente o, en su caso, acta de asamblea de ejidatarios, con la que se acredite que a los codemandados, en lo personal, se les haya autorizado a ocupar la superficie que detentan, para acreditar la legalidad de las mismas, ya que como ellos mismos lo manifiestan en su confesional de dieciocho de mayo del año en curso, la propiedad de las tierras en conflicto le corresponde al ejido de que se trata; que las mismas se las dieron para abrirlas al cultivo y trabajarlas en el año de mil novecientos setenta y dos, por quienes figuraban en esa fecha como integrantes del Comisariado Ejidal, sin apoyarse en autorización de la asamblea; al respecto cabe hacer notar que dichas personas carecían de facultades para hacer tal asignación, ya que en la Ley Federal de Reforma Agraria, ya derogada, como en la nueva Ley Agraria, esta facultad es exclusiva de la Asamblea General de Ejidatarios y aún cuando exhiben como prueba acta de asamblea de fecha diecisiete de diciembre de mil novecientos setenta y dos, sin embargo, con tal probanza no logran acreditar su pretensión, en virtud de que con la misma lo único que acreditan es que los asambleístas acordaron, en relación con las tierras de agostadero

que tiene el ejido, de una superficie aproximada de doscientas hectáreas, repartirlas, en primer lugar, como ampliación entre los ejidatarios titulares del poblado; en segundo lugar, entre los hijos de ejidatarios y el resto entre vecinos solicitantes de acuerdo con la ley; pero no acreditan con ningún otro medio de convicción que, con posterioridad a la fecha antes mencionada, en otra diversa asamblea, se haya concretado el proyecto acordado en la precitada asamblea, en la cual se les hubiera autorizado y asignado con legalidad los predios que detentan. Por disposición de la ley, los terrenos de uso común de los ejidos y comunidades, son imprescriptibles, tanto en la Ley Federal de Reforma Agraria como en la vigente Ley Agraria, mientras la Asamblea General de Ejidatarios no determine su parcelamiento y adjudicación individual. Asimismo, las tierras de agostadero, pastos y montes siempre han tenido la calidad de terrenos de uso común; así se tiene que, en relación con las tierras de agostadero, el artículo 65 de la Ley Federal de Reforma Agraria, establece: "Los pastos, bosques y montes ejidales y comunales pertenecerán siempre al núcleo de población, y en tanto no se determine su asignación individual serán de uso común"; en concordancia con el anterior dispositivo, el artículo 137 del mismo ordenamiento legal, establece: "El aprovechamiento de los bienes de uso común, en los ejidos, deberá determinarse de acuerdo con las condiciones de los mismos y por las normas que dicte la asamblea General..."; y a su vez el artículo 138 de dicho ordenamiento legal, dispone que los pastos y montes de uso común serán aprovechados y administrados por el núcleo de población ejidal. Desprendiéndose de los dispositivos antes mencionados que los bienes de uso común pertenecen siempre al núcleo de población ejidal, quien por conducto de la asamblea podrá determinar el aprovechamiento y asignación de los mismos en forma individual, lo cual no ha sucedido en el presente caso con los codemandados. Ahora bien, si los precitados codemandados por el tiempo que tienen en posesión de los predios en litigio, consideran que han generado derechos agrarios sobre dichos predios y en base a ello demandan en su acción reconvenzional se lancen las convocatorias de ley para que se lleve a cabo asamblea de ejidatarios para regularizar la superficie que tienen en posesión los codemandados; al respecto, tratándose de tierras de uso común, la Ley Agraria en vigor en su artículo 74, establece: "La propiedad de las tierras de uso

común es inalienable, imprescriptible e inembargable, salvo los casos previstos en el artículo 75 de esta ley...". A su vez el artículo 56 del mismo ordenamiento legal, dispone: "La asamblea de cada ejido, con las formalidades previstas a tal efecto en los artículos 24 a 28 y 31 de esta ley, podrá determinar el destino de las tierras que no estén formalmente parceladas, efectuar el parcelamiento de éstas, reconocer el parcelamiento económico o de hecho o regularizar la tenencia de los poseedores o de quienes carezcan de los certificados correspondientes...". De donde se infiere que no es procedente el reconocimiento de derechos agrarios o de un ejidatario sobre tierras de uso común, cuando la asamblea no ha determinado el uso de sus tierras y efectuado el parcelamiento con las formalidades que la ley exige, ya que para tal reconocimiento la ley exige que los demandados sean poseedores en concepto de titulares de derechos agrarios. En virtud de los dispositivos legales mencionados, las tierras de uso común de los ejidos y comunidades son imprescriptibles y no están sujetas a las normas contenidas en el artículo 48 de la Ley Agraria, por lo que resulta improcedente la demanda reconvenional de los codemandados, ya que aún cuando acreditan estar en posesión desde el año de mil novecientos setenta y dos, del predio en controversia, sin embargo contravienen una disposición de interés social, como es la contenida en el invocado artículo 74 del citado ordenamiento legal. Por otra parte las convocatorias que demandan los codemandados se lancen para que se lleve a cabo asamblea de ejidatarios para regularizar la superficie que detentan; ya se llevaron a cabo, habiéndose celebrado asamblea con fecha cinco de marzo del presente año, en la cual al someter a consideración, entre otros casos, el que es objeto del presente juicio, por unanimidad los asambleístas acordaron seguir el trámite del expediente en cuestión, hasta que concluya con sentencia; de lo que se infiere que no les reconocen a los codemandados ningún derecho sobre los predios en cuestión, por lo que, consecuentemente resulta improcedente la acción reconvenional ejercitada por los mismos en contra de la parte actora. Al haber quedado probado en autos que la superficie objeto del presente litigio, forma parte de las tierras de uso común del ejido de que se trata y que ni la Asamblea General de Ejidatarios ni autoridad competente alguna le han reconocido a los codemandados el carácter de ejidatarios,

resulta improcedente como ya se dijo su demanda reconvenional, ya que el artículo 23 fracción II y X y el 56 del ordenamiento legal invocado, disponen que el reconocimiento de derechos agrarios sobre tierras de uso común corresponde a la Asamblea General de Ejidatarios, cumpliendo con las formalidades previstas en los artículos 24 a 28 y 31 de la propia ley.

En apoyo de nuestro criterio, invocamos la tesis sustentada por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil y de Trabajo del Segundo Circuito con residencia en Ioluca, Estado de México, de doce de enero de mil novecientos noventa y cinco, en el Amparo Directo 1045/94, promovido por EFIGENIO FLORES IBÁÑEZ contra actos de este tribunal, que en la parte conducente establece:

"...En efecto, el artículo 48 de la Ley Agraria, establece: "ARTICULO 48.- Quien hubiera poseído tierras ejidales en concepto de titular de derechos de ejidatarios, que no sean las destinadas al asentamiento humano ni se trate de bosques o selvas, de manera pacífica, continua y pública durante un período de cinco años, si la posesión es de buena fe, o de diez si fuera de mala fe, adquirirá sobre dichas tierras los mismos derechos que cualquier ejidatario sobre su parcela.- El poseedor podrá acudir ante el tribunal agrario para que, previa audiencia de los interesados, del comisariado ejidal y de los colindantes, en la vía de jurisdicción voluntaria o mediante el desahogo del juicio correspondiente, emita resolución sobre la adquisición de los derechos sobre la parcela o tierras de que se trate, lo que se comunicará al Registro Agrario Nacional, para que éste expida de inmediato el certificado correspondiente.- La demanda presentada por cualquier interesado ante el tribunal agrario o la denuncia ante el Ministerio Público por despojo, interrumpirá el plazo a que se refiere el primer párrafo de este artículo hasta que se dicte resolución definitiva..."

"...Así tenemos, que la acción de prescripción a que alude el artículo transcrito, se otorga a quienes fueren poseedores de tierras ejidales en concepto de titulares de esos derechos. Esto es que, el mero poseedor, de una parcela ejidal, sin certificado de derechos agrarios pero poseyendo en concepto de titular, se le otorga esa acción; lo que implica, que la sola

posesión de una parcela o de tierras ejidales en general salvo las destinadas al asentamiento humano, o tratarse de bosques o selvas, no otorga al poseedor la acción de prescripción...

"...Por otra parte, conforme al artículo 56 de la Ley Agraria, la asamblea de cada ejido, con las formalidades previstas a tal efecto por los artículos 24, 28 y 31 de la citada ley, podrá determinar el destino de las tierras que no están formalmente parceladas, efectuar su parcelamiento, reconocer el parcelamiento económico o de hecho, o regularizar la tenencia de los poseedores o de quienes carezcan de los certificados correspondientes. De tal manera, que no es dable el reconocimiento de derechos agrarios o de un ejidatario sobre tierras de uso común, cuando la asamblea no ha determinado el destino de sus tierras y efectuado el apartamiento con las formalidades que la ley exige, ni por ende procede la acción de prescripción, pues esta acción exige que el actor sea poseedor en concepto de titular de derechos agrarios...

"...En el caso a estudio, está demostrado que el quejoso posee las tierras cuya prescripción demanda, desde hace más de veinticinco años y que la ha tenido por derecho propio por haber abierto tierras al cultivo con autorización del comisariado ejidal en funciones en la época en que tomó posesión de dicho predio, de manera pública, pacífica y de buena fe...

"... de lo anterior se desprende, que no se trata de la posesión de una parcela regular sino de tierras abiertas al cultivo, por tanto, para que pueda solicitarse el reconocimiento de derechos agrarios es menester que previamente la asamblea con las formalidades que mencionan los artículos del 24 al 28 y 31 de la Ley Agraria, hubiese destinado esas tierras comunes a nuevos apartamientos, y si tal asamblea no efectuó el apartamiento de tierras comunes abiertas al cultivo, es evidente que no puede ejercitarse la acción de prescripción sobre una parcela inexistente, pues la tierra que pretende el quejoso sigue siendo de uso común del poblado y por lo mismo nunca ha ejercido una posesión en concepto de titular de una parcela...

"...En consecuencia, aún reconociendo la

posesión que ha tenido el quejoso y que ha trabajado esa superficie, lo cierto es que tal posesión no ha sido en concepto de titular de una parcela, sino como un mero aspirante a que cuando la asamblea destine las tierras comunes del ejido a nuevas parcelas, sea considerado con mejor derecho que otras personas, lo que implica que no reúne la calidad que la Ley Agraria exige para el ejercicio de la acción de prescripción".

En consecuencia, con base en los razonamientos expuestos se condena a los codemandados, JOSE DE JESUS PEREZ DE TEJADA TAPIA y RAFAEL PEREZ DE TEJADA TAPIA, a restituir a la parte actora la superficie de aproximadamente una hectárea y media que detenta cada uno, de tierras de uso común, las cuales se ubican en el paraje denominado "Las Carreras", del ejido del poblado en referencia.

Por lo expuesto y fundado y con apoyo además en los artículos 14, 16, 17 y 27 fracción XIX Constitucionales; 25 fracción II y X, 56, 74, 163, 164, 170, 185, 189 y demás relativos de la Ley Agraria y 19, 29 fracción II y 18 fracciones V y VI de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, es de resolverse y se

R E S U L T A D O

PRIMERO.- Ha procedido la vía agraria intentada en la que la parte actora acreditó en parte su acción y la demandada justificó parcialmente sus excepciones y defensas, no así su acción reconvenzional; en consecuencia,

SEGUNDO.- Se declara procedente parcialmente la demanda interpuesta por los integrantes del Comisariado Ejidal del poblado San Francisco Teojaco, Municipio Cuautitlán Izcalli, Estado de México, en términos de lo señalado en el considerando sexto de esta resolución.

TERCERO.- Se condena a los señores JOSE DE JESUS PEREZ DE TEJADA TAPIA y RAFAEL PEREZ DE TEJADA TAPIA, a restituir a la parte actora, integrantes del Comisariado Ejidal del poblado en referencia, dentro del término de treinta días contados a partir de la notificación de la presente resolución, la superficie de hectárea y media que cada uno detenta.

CUARTO.- Se absuelve a la parte actora de las prestaciones que se le reclaman en la acción reconvenzional, ejercitada por los señores JOSE DE JESUS PEREZ DE TEJADA TAPIA y RAFAEL PEREZ DE TEJADA TAPIA.

QUINTO.- Remítase copia certificada de la presente resolución al Registro Agrario Nacional para su conocimiento y registro, en los términos del artículo 152, fracción I, de la Ley Agraria.

SEXTO.- Por oficio notifíquese al Delegado de la Procuraduría Agraria en el Estado, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

SEPTIMO.- Publíquese esta resolución en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de México, y los puntos resolutive de la misma en el Boletín Judicial Agrario y en los estrados de este tribunal; y anótese en el libro de registro.

OCTAVO.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE la presente resolución a las partes interesadas, entregándoles copia simple de la misma; en su oportunidad archívese el expediente como asunto concluido.

Así lo resolvió y firma el C. Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Décimo Distrito, ante el Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.

(Rúbricas)

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE OTUMBA E D I C T O

ANGELINA SANDOVAL QUINTERO, promueve en el expediente 03/96, inmatriculación, respecto del predio denominado Paredones, ubicado en Otumba, México, que mide y linda, al norte: 13.60 m con calle Fray Francisco Tembleque, al sur: 13.70 m con Alvaro Sandoval Quintero, al oriente: 17.30 m con Francisco Javier Hernández y Agustín Ramos, al poniente: 17.30 m con Ascensión Sandoval Quintero. Con superficie de: 237.00 m²

Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de diez en diez días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación de Toluca, México, Otumba, México, a 5 de enero de 1996.-Doy fe.- C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Susana Herrera Torres.- Rúbrica.

065.-10, 24 enero y 8 febrero.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TEXCOCO E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente número 2707/90, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por IGNACIO SANCHEZ FLORES, en contra de GUADALUPE LOZADA DE LA CRUZ, el C. Juez del conocimiento señaló las 13:00 horas del 6 de febrero de 1996, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto de los derechos de copropiedad y parte proporcional que le corresponda a la demandada GUADALUPE LOZADA DE LA CRUZ, del inmueble embargado que se ubica en la calle Ati se dice Iztapan número 298 de la colonia Raúl Romero de esta Ciudad, cuyos datos registrales son volumen 170, asiento 408 del libro primero de la sección primera, respecto del lote 43 manzana 64 de la colonia Ampliación Romero Sección Fuentes de esta Ciudad, cuya parte proporcional a rematarse tiene un valor de: \$ 153,500.00 (CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), respetándose el cincuenta por ciento de dicho predio que le corresponde en copropiedad al señor LORENZO MARCIAL DE LA CRUZ SANTANA que viene siendo la mitad del predio total a rematarse y que tiene también un valor igual al de la demandada.

Para su publicación de tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO, que se edita en la Ciudad de Toluca, México y en los periódicos de costumbre de esta Ciudad y en los estrados de este H. Juzgado.-Se expiden los presentes a los 12 días del mes de enero de 1996.-Doy fe.-C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Bertha Becerra López.-Rúbrica
246.-19, 24 y 29 enero.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TEMASCALTEPEC E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES:

En el juicio ejecutivo mercantil promovido por BALTAZAR PUEBLA ALBITER, en contra de CIRILO GARCIA REYES, que se tramita en este juzgado el número de expediente 207/92 el juez civil de primera instancia de este distrito judicial, señaló las 12:30 horas del día 9 de febrero del año en curso, para que tenga lugar la primera almoneda de remate del siguiente bien embargado: un inmueble ubicado en San Antonio Albarranes, denominado Las Canoas, Inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Temascaltepec, México, bajo el asiento número 104-87 del libro primero, sección primera volumen XXV, a fojas 21 frente de fecha 6 de diciembre de 1991 con las siguientes medidas y colindancias, al norte: 118.00 m con Monte Alto, Camino Real y con el señor Guadalupe García Rodríguez, al sur: 160.00 m con Camino Real Antiguo, al oriente: 140.00 m con Benjamín García Reyes, y al poniente: 180.00 m con Camerino García Rodríguez. Será base para el remate la cantidad de SESENTA Y CINCO MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N., que es el precio que fue fijado por los peritos nombrados. Será postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio anterior, se convocan postores.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado por tres veces dentro de nueve días y en la tabla de avisos de este juzgado.-Temascaltepec, México, a 16 de enero de 1996.-C. Secretario de Acuerdos, Lic. Lázaro Sánchez Contreras.-Rúbrica.

247.-19, 24 y 29 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

MANUEL MARTINEZ SANCHEZ, promueve en el expediente 703/94, juicio ejecutivo mercantil, en contra de GUMERSINDO MARES GARCIA. El C. Juez con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio, se señalaron las 12:00 horas del día 30 de enero de 1995, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, debiéndose anunciar su venta en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, por tres veces dentro de nueve días, rematándose en almoneda pública y al mejor postor, sirviendo de base para el remate la cantidad de OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NUEVOS PESOS MONEDA NACIONAL, el inmueble se ubica en San Marcos Ahuacatepec, del municipio de Otumba, México, con construcción, que mide y linda, al norte: 52.00 m con calle principal de San Marcos Ahuacatepec, al sur: 52.00 m con propiedad particular, al oriente: 80.60 m con propiedad particular, al poniente: 80.60 m con propiedad particular, con superficie de: 4,191.20 m². -Se expide en Otumba, México, a 10 de enero de 1995.-Doy fe.-C. Secretario de Acuerdos, Lic. Susana Herrera Torres.-Rúbrica.

174.-16, 19 y 24 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

JOSE LUIS FUENTES CALDERON, promueve en el expediente número 322/95, relativo al juicio ejecutivo mercantil, en contra de GUADALUPE TORRES ZUÑIGA y GABRIEL RAMIREZ ZETINA. El C. Juez con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio, se señalaron las 11:00 horas del día 31 de enero de 1996, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, mediante la publicación de este edicto por tres veces dentro de nueve días, que se publicarán en la GACETA DEL GOBIERNO, del Estado, así como en la puerta de este juzgado, sirviendo de base para el remate la cantidad de CIENTO OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NUEVOS PESOS, el inmueble a rematar es el lote 38, manzana 160, del fraccionamiento Colonia Agrícola Pecuaría Ojo de Agua, ubicado en San Pedro Atzompa, del municipio de Tecámac, México, que mide y linda, al norte: 25.00 m con lote 39, al sur: 25.00 m con lote 37, al oriente: 10.00 m con lote 23, al poniente: 10.00 m con calle Liros, inscrito en la partida 50, volumen 29, libro primero, sección primera, de fecha 10 de febrero de 1995.-Otumba, México, a 10 de enero de 1996.-Doy fe.-C. Secretario de Acuerdos, Lic. Susana Herrera Torres.-Rúbrica.

173.-16, 19 y 24 enero.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Exp. No. 1892/91, relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por JORGE VALDEZ RAMIREZ, ALFREDO MONTES DE OCA Y MIGUEL ANGEL MEJIA ESCOBAR, endosatarios en procuración de BANCO MEXICANO SOMEX, S.A. en contra de RAMON GARCIA GONZALEZ Y/O IVONNE YOLANDA HERAS GOMEZ DE GARCIA. El C. Juez Cuarto Civil señaló las 13:00 horas del día 25 de enero del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate de un inmueble ubicado en calle Jesús Cardoso número 302, en Jocotitlán, Méx., que mide y linda, al norte: 20.00 m con Erasto Garcia, al sur:

200.00 m con Erasto Garcia, al oriente: 10.00 m con Julieta Lagunas de Martinez, al poniente: 10.00 m con calle Jesús Cardoso, con una superficie de doscientos metros cuadrados, sirviendo de base la cantidad de \$ 123,500.00 (CIENTO VEINTITRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO en la tabla de avisos de este juzgado y del Juzgado Civil de Ixtlahuaca.-Convoquen postores.-Toluca.-México, a 9 de enero de 1996.-Doy fe.-C. Segundo Secretario, Lic. Elvia Escobar López.-Rúbrica.

160.-16, 19 y 24 enero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

RAUL CESAR LOZANO, promueve en el expediente 975/95 relativo a las diligencias de inmatriculación, respecto del predio San Cosme, ubicado en el barrio de San Cosme, que mide y linda: al norte: con tres líneas la primera de 24.70 metros con camino, antes barranca, la segunda de 17.70 metros con camino antes barranca, la tercera de 27.70 metros con camino antes barranca, al sur: 58.50 metros con camino, al poniente: 44.80 metros con Guadalupe César Lozano, al oriente, 15.30 metros con camino.

Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico de mayor circulación de Toluca México, Otumba, México, a trece de diciembre de mil novecientos noventa y cinco.- Doy fe.-C. Secretario de Acuerdos, Lic. Susana Herrera Torres.-Rúbrica.

165.-16, 19 y 24 enero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

En el expediente número 1335, el señor ADAN TERAN YAÑEZ, promueve por su propio derecho diligencias de inmatriculación administrativa, para acreditar que ha poseído por el tiempo y condiciones de Ley, un terreno ubicado en la calle de Belisario Domínguez S/N en el poblado de San Nicolás Coatepec, municipio de Santiago Tlanguistenco, México, que cuenta con las siguientes medidas y colindancias, al norte: 19.30 m con Templo Evangélico, al sur: 19.30 m con Odilia Méndez Victoria, al oriente: 21.8 m con calle Belisario Domínguez, al poniente: 21.8 m con el objeto de que se le declare propietario del mismo.

El C. registrador del distrito judicial de Tenango del Valle, México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición de los edictos respectivos por tres veces de tres en tres días en los periódicos, GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en esta localidad, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley, y se dan a los 7 días del mes de diciembre de 1995, en la oficina del Registro Público de la Propiedad de Tenango del Valle, México.-C. Registrador Público de la Propiedad, Lic. Patricia Díaz Rangé.-Rúbrica.

168.-16, 19 y 24 enero.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 717/94.

SRA. MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ TREJO.

El Juzgado Séptimo Familiar del distrito judicial de Tlalnepantla, en su acuerdo de fecha veintisiete de septiembre de mil novecientos noventa y cinco, dictado en el expediente mencionado al rubro, ordenó emplazarlo por edictos respecto de la demanda formulada en su contra por TEODULO DELGADO MARTINEZ, mismo que le reclama: A).-La disolución del vínculo matrimonial que nos une con todas sus consecuencias legales. B).-La disolución de la sociedad conyugal. C).-El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine. Haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta la última publicación, se fijará además en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece el demandado por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones de su parte en términos del artículo 195 del Ordenamiento Legal en cita. NOTIFIQUESE.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de circulación en la población donde se haga la citación. Se expide el presente en el Juzgado Séptimo Familiar de este distrito judicial, a los veintisiete días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.-Doy fe.-C. Primer Secretario de Acuerdos, P.D. Esteban Torres Zúñiga.-Rúbrica.

40-A1.-12, 24 enero y 6 febrero.

**JUZGADO 5o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

LYDA SAN VICENTE VDA. DE HAHN EN SU CARACTER DE ALBACEA DE LA SUCESION DEL SEÑOR CESAR HAHN CARDENAS.

El señor ANGEL GALVAN SERRANO, en el expediente número 93/95, que se tramita en éste juzgado demanda la usucapación del lote de terreno número 1, de la manzana 54, de la colonia El Sol de esta ciudad, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 20.75 m con la 1a. avenida, al sur: 20.75 m con lote 1, al oriente: 10.00 m con lote 16, al poniente: 10.00 m con calle 17, con una superficie total de 207.50 m². Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días siguientes al que surta efectos la última publicación de este edicto comparezca a éste juzgado a contestar la demanda por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a juicio, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, quedando en la Secretaría del juzgado las copias de traslado y se le previene para que señale domicilio en esta ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán en términos de los artículos 185 y 195 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, México y en el periódico de mayor circulación en esta ciudad. Se expide el presente a los veintiocho días de marzo de mil novecientos noventa y cinco.-Doy fe.-El Primer Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

44-A1.-12, 24 enero y 6 febrero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

C. RAFAELA MERLAN VDA. DE ARANDA.

En el expediente 1384/95, ROSARIO ORTEGA REYES, promovió por su propio derecho juicio ordinario civil de usucapación, en contra de RAFAELA MERLAN VDA. DE ARANDA, respecto del inmueble lote de terreno número 13 de la manzana 7, colonia Porfirio Díaz, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte 17.00 metros con lote 12, al sur 17.00 metros con lote 14; al oriente: en 9.00 metros con lote 36; y al poniente: 9.00 metros con calle 6 con una superficie de 153.00 metros cuadrados, y toda vez que se desconoce el domicilio de la demandada con fundamento en el artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles se le emplaza por éste medio para que comparezca en el término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá en su rebeldía el juicio, asimismo se le previene para que señale domicilio en esta ciudad para oír notificaciones de su parte de lo contrario las subsecuentes notificaciones aún las personales se harán en términos de los artículos 185 y 195 del código invocado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación en esta ciudad, así como en los estrados de este juzgado, se expiden los presentes a los trece días del mes diciembre de mil novecientos noventa y cinco.-Doy fe.-C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Héctor González Romero.-Rúbrica

130.-12, 24 enero y 6 febrero.

**JUZGADO 5o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

LYDA SAN VICENTE VDA DE HAHN Y/O HEREDEROS ERNESTO, ALEJANDRO, OTHO Y MARIA DE LOURDES DE APELLIDOS HAHN SAN VICENTE, EN LA SUCESION INTENTAMENTARIA DEL SEÑOR CESAR HAHN CARDENAS.

MARIA MARTHA GUZMAN ALONSO Y AGUSTINA GUZMAN ALONSO, en el expediente número 1325/95, que se tramita en éste juzgado, le demanda la usucapación del lote de terreno número 10, manzana 16, de la colonia El Sol de esta ciudad, que mide y linda; al norte: 20.75 m con lote 9, al sur: 20.75 m con lote 11, al oriente: 10.00 m con lote 25, al poniente: 10.00 m con calle 16, con una superficie de 207.50 m². Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días siguientes al en que surta efectos la última publicación de este edicto comparezca a juicio por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo el juicio se seguirá en rebeldía, quedando en la Secretaría del juzgado las copias de traslado y se le previene para que señale domicilio en esta ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por los estrados de éste juzgado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México y en el periódico de mayor circulación en esta ciudad. Se expide el presente en ciudad Nezahualcóyotl, México, a los tres días del mes de enero de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-C. Primer Secretaria de Acuerdos del Juzgado Quinto Civil, Lic. Bertha Becerra López.-Rúbrica.

46-A1.-12, 24 enero y 6 febrero.

**JUZGADO 1o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1826/95

C. DIMNA CONCEPCION VAZQUEZ VELAZQUEZ DE CABRERA.

CARLOS DE LEON GARCIA DE ALBA, ante el Juzgado Primero de lo Civil del distrito judicial de Texcoco, México, le demanda la usucapión, respecto del inmueble denominado Cuachapango, ubicado en el barrio de la Concepción Jolalpan, municipio de Tepetlaoxtoc, Estado de México, y que tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 154.00 m linda con Andrea Delgadillo, al sur: 153.00 m con Antonio López, al oriente: 50.00 m con María Espinoza, ahora con Carlos de León García de Alba, al poniente: 41.00 m con Barranquilla, con una superficie aproximada de 6,984.25 m², el ciudadano Juez dio entrada a la demanda y como el actor ignora su domicilio se ordenó emplazarlos por medio de edictos, para que en el término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta la última publicación, comparezca a éste juzgado a dar contestación a la demanda por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, apercibido de que en caso de no comparecer el juicio se seguirá en su rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Para su publicación de tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación que se editen en esta ciudad o en el Valle de México. Se expiden en Texcoco, México, a los trece días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y cinco.-Doy fe.-El C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Javier Fragoso Martínez.-Rúbrica.

001.-2, 12 y 24 enero.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

SEÑOR JESUS TRINIDAD ITURBE ESQUIVEL, en los autos del expediente número 1325/1995, relativo al juicio ordinario civil que en este juzgado promovió MARIBEL BASAVE HARO, en contra de usted, el C. juez ordenó que se le emplace por medio de edictos a fin de hacerle saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días para contestar la demanda instaurada en su contra, contados del siguiente al de la última publicación, quedando las copias simples de la demanda a disposición de usted en la Secretaría por todo el tiempo del emplazamiento, apercibido que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía y las posteriores notificaciones se le harán por rotulón.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado y periódico de mayor circulación en la Ciudad de Metepec, Estado de México.-Dado en el palacio de justicia de la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los 8 días del mes de enero de 1996.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Roberto Reyes Santos.-Rúbrica.

114.-12, 24 enero y 6 febrero.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

C. BANCO INTERNACIONAL INMOBILIARIO, S.A. Y
URBANIZACION NACIONAL SOCIEDAD ANONIMA.

ABRAHAM STEIN LEISERSON, a través de su apoderado legal ELMER LLANES BRISEÑO, les demanda en el expediente 1381/1995-2, en juicio ordinario civil la usucapión, respecto del inmueble ubicado en el lote marcado con el número 11, manzana 21, del Fraccionamiento Loma Suave, Ciudad Satélite, Naucalpan, México, y la casa sobre dicho lote construida, que se identifica como calle de Manuel Payno número 7, Ciudad Satélite, Naucalpan de Juárez, México, con las siguientes medidas, colindancias y superficie: al norte: 23.609 m con calle Manuel Payno, al sur: 23.210 m con lotes 30 y 31, de la misma manzana, al oriente: 30.00 m con lote 12, al poniente: 30.00 m con andador. Superficie: 712.780 m². Y en virtud de que se desconoce el domicilio de los demandados, con fundamento en el artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, por medio del presente se emplaza a juicio a los demandados, para que comparezcan a éste juzgado dentro de los treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda por sí, por apoderado o por gestor, con el apercibimiento que de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, haciéndoles saber que deberán señalar domicilio en la ciudad de Naucalpan de Juárez, Estado de México, dentro de la población de ubicación de éste juzgado, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes y aún las personales se les harán por medio de Boletín Judicial.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, México, y en otro periódico de los de mayor circulación en este municipio, por tres veces de ocho en ocho días. Se expiden en la ciudad de Naucalpan de Juárez, Estado de México, a los trece días de diciembre de mil novecientos noventa y cinco.-Doy fe.-C. Segundo Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

1281-A1.-2, 12 y 24 enero

**JUZGADO 5o. FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

C. ELIGIO ZARAGOZA AGUIRRE.

Se le hace saber que en el Juzgado Quinto de lo Familiar de Primera Instancia del distrito judicial de Tlalnepantla, Estado de México, se encuentra radicado el juicio ordinario civil sobre divorcio necesario, promovido por MARIA LUISA CALLES SOLORZANO, en contra de ELIGIO ZARAGOZA AGUIRRE, mismo que se tramita bajo el expediente número 1118/95-2, emplazándosele, por este conducto al señor ELIGIO ZARAGOZA AGUIRRE, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, produzca su contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento de que si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía.

Publiquese por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad. Dado en Tlalnepantla, Estado de México, a los ocho días del mes de enero de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Verónica Guadarrama Esquivel.-Rúbrica.

45-A1.-12, 24 enero y 6 febrero.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ECATEPEC
E D I C T O**

Expediente Número 1904/94.

EVA RODRIGUEZ LAUREANO, promoviendo por mi propio derecho en la vía ejecutivo mercantil en contra de ROBERTO LOPEZ VILLANUEVA, expediente número 1904/94, tramitado en el Juzgado Sexto de lo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Tlalnepantla con residencia en Ecatepec de Morelos, México, respecto al inmueble ubicado en calle Av. de las Granjas, lote 25, manzana N, del Fraccionamiento Granjas Familiares, Acolmán Tepexpan, municipio de Texcoco, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 59.00 m con lote 23; al sur: 59.50 m con lote 25; al oriente: 24.00 m con lote Avenida Las Granjas; al poniente: 22.00 m con propiedad privada, con una superficie del terreno de 1,362.75 metros cuadrados. Y para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del bien inmueble embargado en el presente asunto, se señalan las doce horas del día veintisiete de febrero del año en curso, debiéndose anunciar su venta por tres veces dentro de nueve días, publicándose edictos en la GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos o puerta del juzgado en los términos antes indicados, para lo cual se convoca a los postores, sirviendo como postura legal la cantidad de CIENTO NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N., cantidad resultante del peritaje que obra en autos del tercero en discordia.

Ecatepec de Morelos, México, a dieciséis de enero de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-C. Segundo Secretario, P.D. Luz Irene Hernández Rosas.-Rúbrica.

234.-19, 24 y 29 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

DOLORES SOLANO BERNAL, promueve en el expediente número 1401/95 diligencias de información ad-perpetuam, respecto del bien inmueble ubicado en: calle Ignacio Aldama, sin número, Barrio de Capula, municipio de Tepetzotlán, distrito de Cuautitlán, México, que mide y colinda: al norte: 62.00 m y colinda con propiedad de Palemón López, al sur: 64.00 m y colinda con propiedad de la señora Juana Guzmán viuda de Vázquez, al oriente: 26.00 m y colinda con propiedad del señor Espiridón Cruz, y al poniente: 24.90 m y colinda con propiedad del señor Félix López Barreto, actualmente calle de Ignacio Aldama, teniendo una superficie total de: 1,603.00 m2.

Y para su publicación por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado "GACETA DEL GOBIERNO" y en el de mayor circulación, haciéndoles del conocimiento a las personas que se crean con mejor derecho a fin de que se presenten a deducirlo en términos de ley.-Y se expiden a los 16 días del mes de enero de 1996.-Doy fe.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Segifredo Rendón Bello.-Rúbrica.

71-A1.-19, 24 y 29 enero.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 188/95, promovido por LUCIANO ROMERO MONROY, en contra de GRACIELA VILLAVICENCIO DE EVANGELISTA, se han señalado las 10:00 horas del día 1o. de febrero de 1996, para el efecto de que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto de los bienes embargados consistentes en: Televisor

Phillips a color, 14" Mod. MR1431C301, serie 27454340, control remoto, un reloj de pared marca Timco en regular estado, sirviendo de base la cantidad de: 330.00 (TRESCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.) y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes mencionada, por lo que realicé las publicaciones de ley por medio de edictos a través de la GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos que se lleva en este H. Juzgado por tres veces dentro de tres días convocando postores.-Doy fe.-C. Secretario.-Rúbrica.

272.-22, 23 y 24 enero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente número 355/94, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por ENRIQUE ESQUIVEL LOPEZ, en contra de JUAN APOLINAR DE JESUS RODRIGUEZ, se señalaron las 12:00 horas del día 12 de febrero del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del bien inmueble embargado en autos consistente en un terreno con construcción ubicado en calle industrias número 2, en Atlacomulco, México, con las siguientes medidas y colindancias, al norte: 10.00 m con lote número 55, al sur: 10.00 m con calle Industrias, al oriente: 20.00 m con lote número 35, al poniente: 20.00 m con lote número 33, con una superficie de: 200.00 m2.

Se expide el presente para su publicación por tres veces dentro de nueve días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de este juzgado, convóquese postores y cítese a acreedores, sirviendo de base para el remate del inmueble, la cantidad de \$ 305,000.00 (TRESCIENTOS CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad en la que fue valuado por los peritos designados en el presente juicio respecto del inmueble.-El Oro de Hidalgo, México a 16 de enero de 1996.-Doy fe.-El Secretario de Acuerdos, Lic. Hugo Luis Rojas Pérez.-Rúbrica.

244.-19, 24 y 29 enero.

**JUZGADO 5o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

VICTOR MANUEL PAVON ABREU.

RAFAEL VEGA PEREZ, en el expediente número 1363/95, que se tramita en éste juzgado, le demanda la usucapión del lote de terreno "A", de la manzana 1, de la colonia Porvenir de esta ciudad, que mide y linda; al norte: 7.00 m, al sur: 2.00 m, al oriente: 13.40 m, al poniente: 14.00 m, con una superficie de 62.78 m2. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días siguientes al en que surta efectos la última publicación de este edicto comparezca a juicio por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo el juicio se seguirá en rebeldía, quedando en la Secretaría del juzgado las copias de traslado y se le previene para que señale domicilio en esta ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por los estrados de éste juzgado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México y en el periódico de mayor circulación en esta ciudad. Se expiden a los siete días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y cinco.-Doy fe.-C. Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado 5o. Civil. Lic. Bertha Becerra López.-Rúbrica.

47-A1.-12. 24 enero y 6 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

C. ARMANDO AVILES SUAREZ

C. MARIA DE LOURDES VALVERDE HERRERA, le demanda en el expediente numero 894/95, el divorcio necesario, fundada en la causal prevista por la fracción XVIII, del artículo 253 del código civil, la pérdida de la patria potestad sobre los menores AMANDA Y HERIBERTO de apellidos AVILES VALVERDE, el pago de pensión alimenticia suficiente y bastante para solventar las necesidades de los menores. Por lo que se le hace saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Para que de contestación a la demanda, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo con el apercibimiento de que si pasado este término no comparece. El juicio se seguirá en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos de lo dispuesto por el artículo 195 del código de procedimiento civiles en vigor

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación de este lugar.-Dado en la Ciudad de Texcoco, Estado de México, a los 13 días del mes de diciembre de 1995 -Doy fe.-C. Secretario, P.D. Maria del Carmen Ramírez Coronel.-Rúbrica

124.-12, 24 enero y 6 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO, S.A.

CARLOS MORALES AGUILAR, ha promovido ante este juzgado bajo el número de expediente 580/95, juicio ordinario civil, usucapión respecto del lote 44, manzana 20, sector 02, del Fraccionamiento Residencial Bosques del Lago, en el municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias, al norte: 15.00 m y colinda con Circuito Bosques de Viena, al sur: 12.00 m y colinda con lote 45, al oriente: 25.00 m y colinda con Retorno de Bosques de Viena, al poniente: 28.00 m y colinda con lote 43, teniendo una superficie total de: 410.07 m2. En virtud de que se ignora su actual domicilio, se le emplaza por medio del presente edicto, haciéndole saber a quién legalmente represente sus intereses, para que dentro del término de treinta días, siguientes a la última publicación de este edicto, comparezca ante este tribunal a apersonarse al mismo, con el apercibimiento de que de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, así mismo, se le previene para que señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones y aún las de carácter personal se le harán por lista y boletín judicial.

Para su publicación por tres veces, de ocho en ocho días, en el periódico "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado y en otro de mayor circulación en esta Ciudad.-Dado en el local de este H. Juzgado a los 8 días del mes de diciembre de 1995.-Doy fe.-El C. Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

131.-12, 24 enero y 6 febrero

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

ANDREA GARCIA AGUILAR, promueve en el expediente 982/95, relativo a las diligencias de inmatriculación, promovidas por ANDREA GARCIA AGUILAR, respecto del predio denominado Tepetlapa, ubicado en el poblado de Oxtotitlac, México que mide y linda, al norte: en 20.00 m con Vicente Cortez, al sur: 20.00 m con Ricardo Rivero y al oriente: en 100.00 m con Sara Cortez, al poniente: 100.00 m con Jesús Espinoza, con una superficie de: 2.000.00 m2.

Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de diez en diez días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de Toluca, México, y en otro periódico de mayor circulación -Otumba, México, a 13 de diciembre de 1995.-Doy fe.-C. Secretario de Acuerdos, Lic. Susana Herrera Torres -Rúbrica.

074.-10 24 enero y 8 febrero

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Exp 391/96, RAUL FERMIN CONTRERAS CONTRERAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Vicente Gurrerero S/N, San Miguel Totocuitlapilco, municipio de Metepec, distrito de Toluca, mide y linda, norte: 9.55 m con calle Vicente Guerrero, sur: 9.55 m con Angel Dotor, oriente: 70.00 m con Enrique Cortez, poniente: 70.00 m con Felipe Pichardo.

Superficie aproximada de: 668.50 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con igual derecho, comparezcan a deducirlo -Toluca, México, a 9 de enero de 1996.-C. Registrador, Lic. Maria Isabel López Robles.-Rúbrica.

167.-16, 19 y 24 enero.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Exp. 1424/95, CARLOS LICEA RIVERA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Rincón de Estradas, municipio y distrito de Valle de Bravo, mide y linda, al norte: en dos líneas: 35.55 y 25.75 m con camino, al sur: en tres líneas: 33.70, 21.10 y 26.50 m con Zanja de Riego, al oriente, en una línea de: 75.85 m con Sr. José L. Mercado, al poniente: en una línea: 104.10 m con el señor Enrique Rodríguez.

Superficie aproximada de: 5.049.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo México, a 11 de enero de 1996.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Igancio González Castañeda.-Rúbrica.

157.-16, 19 y 24 enero.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

Exp. 1580, ROCIO JIMENEZ MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Zoyahiticonyan, Bo. La Ascención, municipio de Zumpahuacan, distrito de Tenancingo, México, mide y linda, al norte: 37.30 m con Vicente Pérez Severo, al sur: 38.70 m con Cirilo Pérez Severo, al oriente: 12.00 m con calle José María Morelos, al poniente: 8.40 m con Guadalupe Pérez Vázquez. Superficie aproximada de: 387-60 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crea con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 6 de noviembre de 1995.-El C. Registrador, Lic. José Luis Vázquez del Pozo.-Rúbrica.

176.-16, 19 y 24 enero.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

Exp. 15/96, LEON MARCOS ESPINOZA BARCENAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle San Bartolito, municipio de San Miguel Chapultepec, distrito de Tenango del Valle, mide y linda, al norte: 36.00 m con Isabel López, al sur: 36.00 m con León Marcos Espinoza Barcenas, al oriente: 10.00 m con Isabel López, al poniente: 10.00 m con camino de San Bartolito. Superficie aproximada de: 360.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crea con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, México, a 5 de enero de 1996.-El C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica

176.-16, 19 y 24 enero.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

Exp. 1835/95, POMPOSO ENRIQUE VAZQUEZ MARQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en domicilio conocido, poblado de Chalmita, municipio de Ocuilán de Arteaga, distrito de Tenancingo, México, mide y linda, al norte: 10.50 m con Alberto Castillo Jiménez, al sur: 10.50 m con calle sin nombre, al oriente: 10.00 m con Alberto Castillo Jiménez, al poniente: 10.00 m con Ignacio Pedroza Mendoza. Superficie aproximada de: 105.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crea con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 7 de diciembre de 1995.-El C. Registrador, Lic. José Luis Vázquez del Pozo.-Rúbrica.

176.-16, 19 y 24 enero.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O S**

Exp. 8688/95, C. PABLO GARRIDO DIAZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Josefa Ortiz de Domínguez, lote 7, manzana 5, predio Los

Bordos Xochiaca, municipio de Chimalhuacan, mide y linda, norte: 8.00 m con propiedad privada, sur: 8.00 m con calle, oriente: 15.00 m con lote 6, poniente: 15.00 m con propiedad privada. Superficie de: 120.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crea con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 8 de diciembre de 1995.-El C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

176.-16, 19 y 24 enero.

Exp. 8689/95, C. DANIEL MELQUIADES MENDEZ MANZANO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Las Flores, lote 11, manzana 2, barrio Santa María Nativitas, municipio de Chimalhuacan, mide y linda: norte: 8.00 m con Modesto Méndez Manzano, sur: 8.00 m con calle Las Flores, oriente: 15.00 m con propiedad privada, poniente: 15.00 m con propiedad privada. Superficie de: 120.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crea con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 8 de diciembre de 1995.-El C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica

176.-16, 19 y 24 enero.

Exp. 8711/95, C. IRMA CASTILLA DE LA CRUZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Primavera, lote 3, manzana 01, predio Claximulco, del barrio de San Agustín Atlapulco, municipio de Chimalhuacan, mide y linda, norte: 7.40 m con calle Primavera, sur: 7.50 m con propiedad privada, oriente: 17.64 m con lote 4, manzana 1, poniente: 16.53 m con lote 2, manzana 1. Superficie de: 126.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crea con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 11 de diciembre de 1995.-El C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

176.-16, 19 y 24 enero.

Exp. 8753/95, C. EDUARDO RAMIREZ MORALES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle 8, lote 22, manzana 30, predio Tlaxintla, barrio Ampliación san Lorenzo Chimalco, municipio de Chimalhuacan, mide y linda, norte: 15.00 m con lote 4, sur: 15.00 m con lote 6, oriente: 8.00 m con calle 8, poniente: 8.00 m con lote 2. Superficie de: 120.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crea con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 15 de diciembre de 1995.-El C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

176.-16, 19 y 24 enero.

Exp. 8754/95, C. JOSE GUADALUPE DAMASO FLORES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle 8, manzana 29, lote 18, predio

Tlaxintla, barrio Ampliación San Lorenzo, municipio de Chimalhuacan, mide y linda: norte: 15.00 m con lote 2, sur: 15.00 m con propiedad particular, oriente: 8.00 m con lote 6, poniente: 8.00 m con calle 8. Superficie de: 120.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crea con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 15 de diciembre de 1995.-El C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

176.-16, 19 y 24 enero.

Exp. 8755/95, C. YOLANDA SOTO FLORES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Independencia, lote 12, manzana 2, predio Los Bordos de Xochiaca, municipio de Chimalhuacan, mide y linda, norte: 15.00 m con lote 13, sur: 15.00 m con lote 11, oriente: 8.00 m con propiedad privada, poniente: 8.00 m con calle. Superficie de: 120.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crea con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 15 de diciembre de 1995.-El C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

176.-16, 19 y 24 enero.

Exp. 8756/95, C. CRISTINA CASTILLA DE LA CRUZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Primavera, lote 4, manzana 01, predio Claximulco del barrio San Agustín Atlapulco, municipio de Chimalhuacan, mide y linda, norte: 7.00 m con calle Primavera, sur: 7.09 m con propiedad privada, oriente: 18.70 m con lote 5, manzana 1, poniente: 17.64 m con lote 3, manzana 1. Superficie de: 127.19 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crea con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 15 de diciembre de 1995.-El C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

176.-16, 19 y 24 enero.

Exp. 8789/95, C. FELICITAS VELASCO VELASCO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Miguel Hidalgo, lote 24, manzana 12, predio Xaltipac, barrio San Lorenzo, municipio de Chimalhuacan, mide y linda, norte: 10.00 m con calle Miguel Hidalgo, sur: 10.00 m con propiedad privada, oriente: 15.00 m con el señor Juan Menor, poniente: 15.00 m con propiedad privada (Templo). Superficie de: 150.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crea con derecho, comparezcan a deducirlo.-

Texcoco, México, a 15 de diciembre de 1995.-El C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

176.-16, 19 y 24 enero.

Exp. 8770/95, C. JOSE BERNARDINO MIGUEL ROJAS VENTURA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Cumbres número 23, predio denominado Cucuatla, barrio Villa San Agustín Atlapulco, municipio de Chimalhuacan, mide y linda, norte: 27.50 m con Consuelo Huerta de Beltrán, sur: 27.50 m con Pedro Salgado Román, oriente: 11.50 m con Alfredo Martínez Flores, poniente: 11.50 m con calle. Superficie de: 316.25 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crea con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 15 de diciembre de 1995.-El C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

176.-16, 19 y 24 enero.

Exp. 8771/95, C. GERARDO VAZQUEZ BARRIOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Primavera, Cerrada de Jilgueros número 12, manzana 1, lote 12, predio El Capulín, barrio San Lorenzo, municipio de Chimalhuacan, mide y linda, norte: 17.60 m con Cruz López, sur: 17.50 m con José Secundino Martínez, oriente: 8.00 m con Leonides González, poniente: 8.00 m con primera cerrada de Jilgueros. Superficie de: 140.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crea con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 15 de diciembre de 1995.-El C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

176.-16, 19 y 24 enero.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE E D I C T O S

Exp. 1365/95, EL C. VICENTE RUIZ GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle González Ortega S/N., en Santiago Tilapa, municipio de Tianguistenco, distrito de Tenango del Valle, mide y linda, al norte: 11.30 m y colinda con el Sr. Joel Pineda, al sur: en dos líneas una de 4.00 m y la otra de 8.55 m y colindan con privada Lázaro Cárdenas y con la C. Angela Pineda, al oriente: 44.25 m y colinda con la Sra. Irene Pineda, al poniente: 40.00 m y colinda con cerrada Lázaro Cárdenas, con una superficie aproximada de 527.10 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crea con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, México, a 15 de diciembre de 1995.-El C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

166.-16, 19 y 24 enero.

Exp. 06/96. EL C. RAFAEL HERRERIAS OLEA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en los parajes denominados el Apipilhuasco y Tzitzixoxapa, en San Nicolás Coatepec, municipio de Tianguistenco, distrito de Tenango del Valle, mide y linda, al norte: 199.21 m y colinda con Camino que baja del Monte, al sur: 157.45 m y colinda con Sr. Tomás Pineda, al oriente: 281.13 m y colinda con el Sr. Margarito Télles, al poniente: en tres líneas de 98.21 m y colinda con Ignacio Ceballos, otra de 148.27 m y colinda con Irene Rosales y la última de 473.96 m y colinda con Camino que sube del Monte.

con una superficie aproximada de: 10,693.70 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crea con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenango del Valle, México, a 3 de enero de 1996.-El C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

166.-16, 19 y 24 enero.

Exp. 1328/95, EL C. LAUREANO GONZALEZ IBAÑEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el barrio de Pueblo Nuevo en San Nicolás Coatepec, municipio de Tianguistenco, distrito de Tenango del Valle, mide y linda, al norte: 30.00 m y colinda con Maximino Meza Hernández, al sur: 30.00 m y colinda con Juan Hernández Díaz, al oriente: 13.00 m y colinda con Carlos González Salazar, al poniente: 13.00 m y colinda con calle Niño Perdido.

con una superficie aproximada de 390.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crea con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenango del Valle, México, a 5 de diciembre de 1995.-El C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

166.-16, 19 y 24 enero.

Exp. 1353/95, LA C. MARINA LOPEZ GALEANA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el paraje denominado el Cerro Cuate en Santiago Tlilapa, municipio de Tianguistenco, distrito de Tenango del Valle, mide y linda, al norte: 52.55 m y colinda con el Sr. Ernesto Balderas Armendariz, al sur: 54.40 m y colinda con Sra. Rosalía Balderas Armendariz, al Oriente: 19.44 m y colinda con calle privada sin nombre, al poniente: 19.50 m y colinda con el camino al Carcamo.

con una superficie aproximada de 1043.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crea con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenango del Valle, México, a 13 de diciembre de 1995.-El C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

166.-16, 19 y 24 enero.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O S**

N.R.A. 007222.
N.C.A-05917-S.

Exp. 91/96, C. GILBERTO FLORES MONSIVAIS, promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Norte 8, en la colonia María Isabel, municipio Valle de Chalco Solidaridad, mide y linda, al norte: 10.00 m con

Paulina González Abad, al sur: 10.00 m con calle Norte 8, al oriente: 19.00 m con Margarito García Cristino, al poniente: 19.00 m con Julián García Crisanto. Superficie aproximada de: 190.00 m²

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, Estado de México, a 10 de enero de 1996.-C. Registrador, Lic. Eulalio Esparza Nieto.-Rúbrica.

240.-19, 24 y 29 enero.

N.R.A. 007277.
N.C.A-05954-S.

Exp. 132/96, C. PEDRO AGUSTIN RODRIGUEZ HERNANDEZ, promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Norte 8, S/N, colonia María Isabel, municipio Valle de Chalco Solidaridad, mide y linda, al norte: 09.90 m con calle Norte 8, al sur: 09.90 m con Raúl Ortega, al oriente: 18.80 m con María Elena, al poniente: 18.80 m con Genoveva Santos Ramos. Superficie aproximada de: 186.12 m².

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, Estado de México, a 10 de enero de 1996.-C. Registrador, Lic. Eulalio Esparza Nieto.-Rúbrica.

240.-19, 24 y 29 enero.

N.R.A. 007251.
N.C.A-05936-S.

Exp. 107/96, C. ANGEL CORTEZ PEREZ, promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Norte 7, S/N, colonia Concepción, municipio Valle de Chalco Solidaridad, mide y linda, al norte: 10.00 m con calle Norte 7, al sur: 10.00 m con Edith Columba Santiago Ramírez, al oriente: 18.90 m con José Carmen Rodríguez Guerrero, al poniente: 18.90 m con Antonio Martínez García. Superficie aproximada de: 180.90 m².

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, Estado de México, a 10 de enero de 1996.-C. Registrador, Lic. Eulalio Esparza Nieto.-Rúbrica.

240.-19, 24 y 29 enero.

N.R.A. 007265.
N.C.A-05947-S.

Exp. 114/96, C. ELSA SANCHEZ DE RODRIGUEZ, promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Col. Lomas de Tulancingo, en San Martín Cuautlalpan, municipio de Chalco, predio denominado "Lomitas de Tulancingo", mide y linda, al norte: 23.90 m con MAurilio Rodríguez L., al sur: 27.20 m con Blanca Patricia Rodríguez L., al oriente: 56.00 m con Benjamín Loaiza Isabel y Ana Luz Padilla D., al poniente: 48.00 m con calle. Superficie aproximada de: 1,259.00 m².

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días.-Haciéndose

saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, Estado de México, a 10 de enero de 1996.-C. Registrador, Lic. Eulalio Esparza Nieto.-Rúbrica.

240.-19, 24 y 29 enero.

N.R.A. 007263.
N.C.A-05945-S.

Exp. 115/96, C. GUILLERMO RODRIGUEZ VALDERRAMA, promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Popocatepetl S/N Col. Lomas de Tulancingo en San Martín Cuautlalpan, Municipio de Chalco "Lomas de Tulancingo", mide y linda, al norte: 18.00 m con calle, al sur: 17.00 m con Juan Hernández, al oriente: 41.00 m con Elsa Sánchez, al poniente: 31.92 m con M. Guadalupe Rodríguez. Superficie aproximada de: 615.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, Estado de México, a 10 de enero de 1996.-C. Registrador, Lic. Eulalio Esparza Nieto.-Rúbrica.

240.-19, 24 y 29 enero.

N.R.A. 007264.
N.C.A-05946-S.

Exp. 117/96, C. ALFONSO BARRENECHEA CARDENAS, promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Col. Lomas de Tulancingo, en el poblado de San Martín Cuautlalpan, municipio de Chalco "Lomas de Tulancingo", mide y linda; al norte: 07.00 m con Arturo Mujica y 22.00 m con Francisco Javier Rodríguez, al sur: 14.00 m con Cerrada Volcanes, al oriente: 34.30 m con Barranca, al poniente: 28.00 m con Blanca E. Barrenechea Superficie aproximada de: 554.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, Estado de México, a 10 de enero de 1996.-C. Registrador, Lic. Eulalio Esparza Nieto.-Rúbrica.

240.-19, 24 y 29 enero.

N.R.A. 007228.
N.C.A-05926-S.

Exp. 120/96, C. FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ ALFARO, promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el poblado de San Martín Cuautlalpan, municipio de Chalco, predio denominado "Lomas de Tulancingo", mide y linda, al norte: 17.50 m con calle, al sur: 16.00 m con cerrada, al oriente: 34.25 m con calle, al poniente: 29.00 m con Blanca Patricia Rodríguez Alfaro. Superficie aproximada de: 525.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, Estado de México, a 10 de enero de 1996.-C. Registrador, Lic. Eulalio Esparza Nieto.-Rúbrica.

240.-19, 24 y 29 enero.

N.R.A. 007262.
N.C.A-05944-S.

Exp. 122/96, C. JOSE ZAVALA PAEZ, promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el poblado de San Martín Cuautlalpan, municipio de Chalco, predio denominado "Lomas de Tulancingo", mide y linda, al norte: 10.00 m con Maurilio Rodríguez, al sur: 10.00 m con carril, al oriente: 20.00 m con Guillermo Rodríguez, al poniente: 20.00 m con Alberto Hernández. Superficie aproximada de: 200.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, Estado de México, a 10 de enero de 1996.-C. Registrador, Lic. Eulalio Esparza Nieto.-Rúbrica.

240.-19, 24 y 29 enero.

N.R.A. 007261.
N.C.A-05943-S.

Exp. 123/96, C. PROSPERO BARRENECHEA CARDENAS, promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el poblado de San Martín Cuautlalpan, municipio de Chalco predio denominado "Lomas de Tulancingo", mide y linda, al norte: 16.00 m con camino nacional, al sur: 13.00 m con calle (actualmente calle Volcanes), al oriente: 25.00 m con Francisco Rodríguez V. y 04.00 m con Nieves González, al poniente: 30.00 m con Amparo Vargas. Superficie aproximada de: 431.38 m2

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, Estado de México, a 10 de enero de 1996.-C. Registrador, Lic. Eulalio Esparza Nieto.-Rúbrica.

240.-19, 24 y 29 enero.

N.R.A. 007224.
N.C.A-05918-S.

Exp. 91/96, C. MAGDALENA CARBAJAL RAMOS, promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en AV. Morelos S/N, en el poblado de San Gregorio Cuautzingo, municipio de Chalco, predio denominado "San Juan o San Javier", mide y linda, al norte: 383.00 m con Renán Medina Domenzain, al sur: 383.00 m con Epifanio Fragoso, al oriente: 27.10 m con Ejido de Tlapala, al poniente: 27.00 m con Prolongación Av. Morelos. Superficie aproximada de: 1040.80 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, Estado de México, a 10 de enero de 1996.-C. Registrador, Lic. Eulalio Esparza Nieto.-Rúbrica.

240.-19, 24 y 29 enero.

N.R.A. 006759.
N.C.A-05634-S.

Exp. 125/96, C. FELIX ALTAMIRANO GONZALEZ, promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Privada Las Palmas S/N, San Gregorio Cuautzingo, municipio de Chalco predio denominado "Las Palmas S/N, San Gregorio Cuautzingo, Municipio de Chalco, predio denominado

"La Asunción", mide y linda, al norte: 16.00 m con Javier Altamirano S., al sur: 16.00 m con privada Las Palmas, al oriente: 25.00 m con Guadalupe Becerril, al poniente: 25.00 m con calle Las Palmas. Superficie aproximada de: 400.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, Estado de México, a 10 de enero de 1996.-C. Registrador, Lic. Eulalio Esparza Nieto.-Rúbrica.

240.-19, 24 y 29 enero.

N.R.A. 006768.
N.C.A-05638-S.

Exp. 126/96, C. ALEJANDRA ALTAMIRANO SANCHEZ, promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Privada Las Palmas S/N, San Gregorio Cuautzingo, municipio de Chalco predio denominado "La Asunción", mide y linda, al norte: 16.00 m con Martha Isabel Altamirano Sánchez, al sur: 16.00 m con Julián Altamirano Sánchez, al oriente: 25.00 m con Higinio Suárez, al poniente: 25.00 m con Privada Las Palmas. Superficie aproximada de: 400.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, Estado de México, a 10 de enero de 1996.-C. Registrador, Lic. Eulalio Esparza Nieto.-Rúbrica.

240.-19, 24 y 29 enero.

N.R.A. 006767.
N.C.A-05637-S.

Exp. 127/96, C. JULIAN ALTAMIRANO SANCHEZ, promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Privada Las Palmas S/N, San Gregorio Cuautzingo, municipio de Chalco predio denominado "La Asunción", mide y linda, al norte: 16.00 m con Alejandra Altamirano Sánchez, al sur: 16.00 m con Felipe Cano, al oriente: 28.00 m con Higinio Suárez, al poniente: 28.00 m con Privada Las Palmas. Superficie aproximada de: 448.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, Estado de México, a 10 de enero de 1996.-C. Registrador, Lic. Eulalio Esparza Nieto.-Rúbrica.

240.-19, 24 y 29 enero.

N.R.A. 007248.
N.C.A-05938-S.

Exp. 105/96, C. MARTHA MIRELLA MARTINEZ RAYON, promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Avenida Nacional No. 11, en el poblado de San Martín Cuautlalpan, municipio de Chalco predio sin denominación, mide y linda, al norte: 12.44 m con Alberto Torres Martínez, 09.65 m con Daniel Martínez Rayón, al sur: 18.38 m con Avenida Nacional, al oriente: 13.57 m con Daniel Martínez Rayón, 17.46 m con María Magdalena Roldán Toriz, al poniente: 24.00 m con Nazario Toriz Nolasco. Superficie aproximada de: 429.95 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días.-Haciéndose

saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, Estado de México, a 10 de enero de 1996.-C. Registrador, Lic. Eulalio Esparza Nieto.-Rúbrica.

240.-19, 24 y 29 enero.

N.R.A. 007229.
N.C.A-05927-S.

Exp. 95/96, C. BLANCA PATRICIA RODRIGUEZ ALFARO, promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el poblado de San Martín Cuautlalpan, municipio de Chalco predio denominado "Loma de Tulancingo", mide y linda, al norte: 27.20 m con Elsa Sánchez de Rodríguez, al sur: 28.00 m con Francisco Rodríguez V., al oriente: 20.00 m con Clotilde Alfaro, al poniente: 21.00 m con calle. Superficie aproximada de: 565.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, Estado de México, a 10 de enero de 1996.-C. Registrador, Lic. Eulalio Esparza Nieto.-Rúbrica.

240.-19, 24 y 29 enero.

N.R.A. 007235.
N.C.A-05922-S.

Exp. 96/96, C. MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ VALDERRAMA, promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el poblado de San Martín Cuautlalpan, municipio de Chalco predio denominado "Lomas de Tulancingo", mide y linda, al norte: 10.00 m con Enriqueta Rodríguez, al sur: 10.00 m con calle Popocatepetl, al oriente: 20.00 m con M. Guadalupe Rodríguez, al poniente: 20.00 m con Ma. De los Angeles Rodríguez. Superficie aproximada de: 200.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, Estado de México, a 10 de enero de 1996.-C. Registrador, Lic. Eulalio Esparza Nieto.-Rúbrica.

240.-19, 24 y 29 enero.

N.R.A. 007221.
N.C.A-05923-S.

Exp. 99/96, C. EVANGELINA ORTIZ MEJIA, promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el poblado de San Martín Cuautlalpan, municipio de Chalco predio sin denominación, mide y linda, al norte: 25.00 m con Maurilio Rodríguez López, al sur: 25.00 m con carril, al oriente: 10.00 m con Maricela Guzmán Ortiz. Superficie aproximada de: 123.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, Estado de México, a 10 de enero de 1996.-C. Registrador, Lic. Eulalio Esparza Nieto.-Rúbrica.

240.-19, 24 y 29 enero.

N.R.A. 007233.
N.C.A-05920-S.

Exp. 110/96, C. MARIA DE LOS ANGELES RODRIGUEZ VALDERRAMA, promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el poblado de San Martín Cuautlalpan, municipio de Chalco predio denominado "Lomas de Tulancingo",

mide y linda, al norte: 10.00 m con Enriqueta Rodríguez, al sur: 10.00 m con calle, al oriente: 20.00 m con Ma. del Carmen Rodríguez, al poniente: 20.00 m con Guillermo Rodríguez V. Superficie aproximada de: 200.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, Estado de México, a 10 de enero de 1996.-C. Registrador, Lic. Eulalio Esparza Nieto.-Rúbrica.

240.-19, 24 y 29 enero.

N.R.A. 007234.
N.C.A-05921-S.

Exp. 111/96, C. BEATRIZ VALDERRAMA MONTIEL, promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Popocatepetl, en el poblado de San Martín Cuautlalpan, municipio de Chalco predio denominado "Lomas de Tulancingo", mide y linda, al norte: 25.20 m con calle Popocatepetl, al sur: 52.20 m con Juan Hernández, al oriente: 222.30 m con María Guadalupe Rodríguez. Superficie aproximada de: 582.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, Estado de México, a 10 de enero de 1996.-C. Registrador, Lic. Eulalio Esparza Nieto.-Rúbrica.

240.-19, 24 y 29 enero.

N.R.A. 007227.
N.C.A-05924-S.

Exp. 108/96, C. FRANCISCO RODRIGUEZ VALDERRAMA, promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el poblado de San Martín Cuautlalpan, municipio de Chalco predio denominado "Lomas de Tulancingo", mide y linda, al norte: 25.05 m con calle Popocatepetl, al sur: 24.75 m con Juan Hernández, al oriente: 54.60 m con Juan Rodríguez, al poniente: 49.50 m con Clotilde Alfaro A. Superficie aproximada de: 1,290.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, Estado de México, a 10 de enero de 1996.-C. Registrador, Lic. Eulalio Esparza Nieto.-Rúbrica.

240.-19, 24 y 29 enero.

N.R.A. 007230.
N.C.A-05928-S.

Exp. 106/96, C. CLEOTILDE ALFARO ARENAS, promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el poblado de San Martín Cuautlalpan, municipio de Chalco predio denominado "Lomas de Tulancingo", mide y linda, al norte: 25.00 m con calle, al sur: 25.00 m con Juan Hernández, al oriente: 49.50 m con Francisco Rodríguez V., al poniente: 47.50 m con Elsa Sánchez. Superficie aproximada de: 1,200.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días.-Haciéndose

saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, Estado de México, a 10 de enero de 1996.-C. Registrador, Lic. Eulalio Esparza Nieto.-Rúbrica.

240.-19, 24 y 29 enero.

N.R.A. 007232.
N.C.A-05919-S.

Exp. 98/96, C. MARTINA GUADALUPE RODRIGUEZ VALDERRAMA, promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el poblado de San Martín Cuautlalpan, municipio de Chalco predio denominado "Lomas de Tulancingo", mide y linda, al norte: 20.00 m con calle, al sur: 20.00 m con Juan Hernández, al oriente: 31.92 m con Guillermo Rodríguez, al poniente: 22.30 m con Beatriz Valderrama. Superficie aproximada de: 526.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, Estado de México, a 10 de enero de 1996.-C. Registrador, Lic. Eulalio Esparza Nieto.-Rúbrica.

240.-19, 24 y 29 enero.

N.R.A. 007266.
N.C.A-05948-S.

Exp. 116/96, C. JUAN RODRIGUEZ BALDERRAMA, promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Col. Lomas de Tulancingo, en San Martín Cuautlalpan, municipio de Chalco predio denominado "Lomas de Tulancingo", mide y linda, al norte: 10.00 m con Maurilio Rodríguez L., al sur: 10.00 m con calle, al oriente: 20.00 m con Antonio Trejo S., al poniente: 17.00 m con Liliana Guzmán O. Superficie aproximada de: 185.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, Estado de México, a 10 de enero de 1996.-C. Registrador, Lic. Eulalio Esparza Nieto.-Rúbrica.

240.-19, 24 y 29 enero.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE LERMA E D I C T O

Expediente número 2452/95, MARGARITO COLIN DEGOLLADO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el barrio del Capulín o Santa Rosalia, perteneciente a la municipalidad de Oztolotepec, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 25.70 m con camino viejo a Xonacatlán y 22.30 m con Elias Esquivel Carmona; al sur: 49.00 m con Saturnino Quiroz Hernández; al oriente: 418.10 m con Juan Colín López; al poniente: 202.80 m con carril de paso a Santa Rosalia. Superficie aproximada de 15,207.81 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Lerma, México, a 8 de noviembre de 1995.-El C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

241.-19, 24 y 29 enero.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Exp. 104/96, MARIA EUGENIA MUÑOZ GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Prol. Pirules s/n., 6a. Sección, Santa María Zozoquipan, Bo. de Santa Ana Tlapatlán, municipio de Toluca, distrito de Toluca, mide y linda: norte: 20.80 m con Porfirio Velázquez Desales; sur: 20.80 m con Raúl Jiménez Mejía; oriente: 9.00 m con Carmen Lara Viuda de León; poniente: 9.00 m con Prolongación Pirules. Superficie aproximada de 187.20 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 9 de enero de 1996.-C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.-Rúbrica.

248.-19, 24 y 29 enero.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O S**

N.R.A. 006220
N.C.A. 05376-S

Exp. 90/95, C. CELESTINA DIAZ MUÑOZ ADQUIERE PARA SI MISMA Y PARA SUS HERMANAS MENORES DE EDAD, REYNALDA, VIRGINIA Y ESTHER TODAS DE APELLIDOS DIAZ MUÑOZ, promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Francisco Montes de Oca s/n., en la colonia Rumorosa, municipio de Tlalmanalco, predio denominado "Rumorosa", mide y linda: al norte: 12.36 m con Genaro Rodríguez; al sur: 01.74 m con María Muñoz y 11.50 m con calle Francisco Montes de Oca; al oriente: 47.70 m con María de los Angeles Rojas y Gabriel López Díaz; al poniente: 38.55 m con Pedro Díaz Muñoz y Jesús Díaz Muñoz. Superficie aproximada de 409.30 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, Estado de México, a 9 de enero de 1996.-C. Registrador, Lic. Eulalio Esparza Nieto.-Rúbrica.

240.-19, 24 y 29 enero.

N.R.A. 007274
N.C.A. 05953-S

Exp. 130/96, C. FELIX CRUZ ROCHA, promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Av. Sebastián Lerdo de Tejada, Col. Concepción, municipio de Valle de Chalco Solidaridad, mide y linda: al norte: 09.00 m con Av. Sebastián Lerdo de Tejada; al sur: 09.00 m con Santiago Flores Susana; al oriente: 19.00 m con Sergio Espinoza; al poniente: 19.00 m con Alejandro Rivera. Superficie aproximada de 171.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, Estado de México, a 10 de enero de 1996.-C. Registrador, Lic. Eulalio Esparza Nieto.-Rúbrica.

240.-19, 24 y 29 enero.

N.R.A. 007243
N.C.A. 05934-S

Exp. 121/96, C. SAUL RIVAS ANGELES, promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Avenida Xicotencatl No. 604, en la colonia Jardín, municipio de Valle de Chalco Solidaridad, mide y linda: al norte: 08.75 m con Avenida Xicotencatl; al sur: 08.70 m con Luz María López García; al oriente: 19.00 m con Angel Juan Rosas; al poniente: 19.00 m con Bulfrano González Flores. Superficie aproximada de 165.87 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, Estado de México, a 10 de enero de 1996.-C. Registrador, Lic. Eulalio Esparza Nieto.-Rúbrica.

240.-19, 24 y 29 enero.

N.R.A. 007242
N.C.A. 05933-S

Exp. 109/96, C. MARIA TERESA RIVAS ANGELES, promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Avenida Xicotencatl No. 609, en la colonia Jardín, municipio de Valle de Chalco Solidaridad, mide y linda: al norte: 09.90 m con Cristina Quiñones Cabrera; al sur: 09.90 m con Avenida Xicotencatl; al oriente: 18.50 m con José Miranda M.; al poniente: 18.50 m con Juan Ramírez Flores. Superficie aproximada de 183.15 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, Estado de México, a 10 de enero de 1996.-C. Registrador, Lic. Eulalio Esparza Nieto.-Rúbrica.

240.-19, 24 y 29 enero.

N.R.A. 007218
N.C.A. 05913-S

Exp. 101/96, C. ALEJANDRO BERNAL MORALES Y C. CARLOTA CONDE REYES, promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el poblado de Amecameca, municipio de Amecameca, predio denominado Tezcalchica, mide y linda: al norte: 10.85 m con Manuel Pérez; al sur: 09.28 m con Isabel Cayetano Bernal Morales; al oriente: 21.18 m con pasillo de servidumbre y Pascual Bernal Morales; al poniente: 21.13 m con Manuel Pérez. Superficie aproximada de 226.83 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, Estado de México, a 10 de enero de 1996.-C. Registrador, Lic. Eulalio Esparza Nieto.-Rúbrica.

240.-19, 24 y 29 enero.

N.R.A. 007271
N.C.A. 05950-S

Exp. 119/96, C. JACOBO BENITO SORIANO CORDOBA, promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle de la Rosa No. 58, Amecameca, municipio de Amecameca, predio sin denominación, mide y linda: al norte: 05.95 m con Pablo Soriano Córdoba; al sur: 05.95 m con calle de la Rosa; al oriente: 20.40 m con Cerrada sin nombre; al poniente: 20.40 m con Virgilio Castro Sánchez. Superficie aproximada de 121.38 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, Estado de México, a 10 de enero de 1996.-C. Registrador, Lic. Eulalio Esparza Nieto.-Rúbrica.

240.-19, 24 y 29 enero.

N.R.A. 007219

N.C.A. 05914-S

Exp. 103/96, C. MARINA EUGENIA ALVARADO PEDROZA, promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en callejón sin nombre s/n., en el poblado de San Mateo Tepopula, municipio de Tenango del Aire, predio denominado Atlitenco, mide y linda: al norte: 10.00 m con callejón; al sur: 10.00 m con Manuel Juárez Pérez; al oriente: 15.00 m con Mercedes Galicia Toriz, al poniente: 15.00 m con Manuel Juárez Pérez. Superficie aproximada de 150.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, Estado de México, a 10 de enero de 1996.-C. Registrador, Lic. Eulalio Esparza Nieto.-Rúbrica.

240.-19, 24 y 29 enero

N.R.A. 007220

N.C.A. 05915-S

Exp. 100/96, C. ROBERTO FROYLAN RUIZ, promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle de Los Pájaritos s/n., en el poblado de San Mateo Tepopula, municipio de Tenango del Aire, predio denominado El Calero, mide y linda: al norte: 30.00 m con Toribio Barragán; al sur: 30.00 m con Francisco de la Rosa; al oriente: 09.00 m con calle de los Pájaritos; al poniente: 09.00 m con Eulalio de la Rosa. Superficie aproximada de 270.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, Estado de México, a 10 de enero de 1996.-C. Registrador, Lic. Eulalio Esparza Nieto.-Rúbrica.

240.-19, 24 y 29 enero.

N.R.A. 007221

N.C.A. 05916-S

Exp. 129/96, FAUSTO MARTIN GALICIA BONILLA, promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Prolongación Revolución s/n., San Mateo Tepopula, municipio de Tenango del Aire, predio denominado Atlitenco, mide y linda: al norte: 13.00 m con Tomás Gilberto Galán de la Rosa; al sur: 13.00 m con calle; al oriente: 08.90 m con María de la Luz Gutiérrez; al poniente: 17.00 m con Rosario N. Superficie aproximada de 168.35 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, Estado de México, a 10 de enero de 1996.-C. Registrador, Lic. Eulalio Esparza Nieto.-Rúbrica.

240.-19, 24 y 29 enero.

N.R.A. 007281

N.C.A. 05956-S

Exp. 131/96, C. EUGENIO VEGA BARRERA, promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle

Sur s/n., en el poblado de Ixtapaluca, municipio de Ixtapaluca, predio denominado Rancho San José, mide y linda: al norte: 12.00 m con Juan Campos; al sur: 12.00 m con calle Sur; al oriente: 13.00 m con Luis Lara; al poniente: 13.00 m con carril. Superficie aproximada de 156.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, Estado de México, a 10 de enero de 1996.-C. Registrador, Lic. Eulalio Esparza Nieto.-Rúbrica.

240.-19, 24 y 29 enero.

N.R.A. 007217

N.C.A. 05912-S

Exp. 124/96, C. JORGE ALFREDO CORONA ISLAS, promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Av. de los Pinos s/n., Ayotla, municipio de Ixtapaluca, predio denominado Santo Tomás, mide y linda: al norte: 17.00 m con C. Moisés Madrigal; al sur: 17.00 m con Vicente Balderas Méndez; al oriente: 08.35 m con Nemecio Medrano; al poniente: 08.35 m con Av. de los Pinos. Superficie aproximada de 141.95 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, Estado de México, a 10 de enero de 1996.-C. Registrador, Lic. Eulalio Esparza Nieto.-Rúbrica.

240.-19, 24 y 29 enero.

N.R.A. 007246

N.C.A. 05935-S

Exp. 104/96, C. PETRA NOYA ZAMORA, promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Olmecas s/n., en el poblado de Tlapacoya, municipio de Ixtapaluca, predio denominado La Cantera, mide y linda: al norte: 07.00 m con Raymundo Juárez; al sur: 07.50 m con calle Olmecas; al oriente: 26.00 m con Guadalupe Zacate; al poniente: 25.00 m con Miguel Villa. Superficie aproximada de 184.87 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, Estado de México, a 10 de enero de 1996.-C. Registrador, Lic. Eulalio Esparza Nieto.-Rúbrica.

240.-19, 24 y 29 enero.

N.R.A. 007279

N.C.A. 05955-S

Exp. 92/95, C. FRANCISCA ROBLES HERNANDEZ, promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el poblado de San Andrés Tlalamac, municipio de Atlautla, predio denominado Hueyetalpa, mide y linda: al norte: 61.80 m con calle Oaxaca; al sur: 96.30 m con Leodegario Villalva y Ramón Villalva; al oriente: 60.50 m con calle Yucatán; al poniente: 53.80 m con Santos Martínez. Superficie aproximada de 4,459.92 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, Estado de México, a 10 de enero de 1996.-C. Registrador, Lic. Eulalio Esparza Nieto.-Rúbrica.

240.-19, 24 y 29 enero.

N.R.A. 006520
N.C.A. 05517-S

Exp. 93/96, C. REYNOSO VILLANUEVA ZARAGOZA, promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Nacional No. 9, Sta. María Huexoculco, municipio de Chalco, predio sin denominación, mide y linda, al norte: 26.00 m con Dolores Villanueva, al sur: 26.00 m con Guadalupe Villanueva, al oriente: 07.90 m con Clemente Villanueva, al poniente: 08.20 m con calle Nacional. Superficie aproximada de: 209.03 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, Estado de México, a 10 de enero de 1996.-C. Registrador, Lic. Eulalio Esparza Nieto.-Rúbrica.

240.-19, 24 y 29 enero.

N.R.A. 007247
N.C.A. 05937-S

Exp. 128/96, C. LUCIANO CARRILLO COLUMNA Y JUAN CARRILLO GARCIA, promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle 20 de Noviembre S/N., en el poblado de Santa María Huexoculco, municipio de Chalco, predio denominado El Cerrito, mide y linda, al norte: 09.10 m con calle 20 de Noviembre, al noroeste: 07.40 m con Rodrigo Hernández, al sur: 28.00 m con calle Bravo, al oriente: 173.00 m con Juan Columna, al poniente: 204.40 m con Juan Columna.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, Estado de México, a 10 de enero de 1996.-C. Registrador, Lic. Eulalio Esparza Nieto.-Rúbrica.

240.-19, 24 y 29 enero.

N.R.A. 007273
N.C.A. 05952-S

Exp. 102/96, C. ELEUTERIO ORTIZ VERA, promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Insurgentes No. 2, Esq. Morelos, en el poblado de Sta. Catarina Ayotzingo, municipio de Chalco, predio denominado Leytoco, mide y linda, al norte: 23.00 m con Francisco Ortiz Vera, al sur: 22.00 m con calle Insurgentes, al oriente: 15.86 m con Gorgonio Ortiz B.; al poniente: 16.95 m con calle Morelos. Superficie aproximada de: 356.85 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, Estado de México, a 10 de enero de 1996.-C. Registrador, Lic. Eulalio Esparza Nieto.-Rúbrica.

240.-19, 24 y 29 enero.

N.R.A. 007237
N.C.A. 05930-S

Exp. 97/96, C. TOMAS CABRERA LEYVA, promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el poblado de Santa Catarina Ayotzingo, municipio de Chalco, predio denominado La Palma, mide y linda, al norte: 14.00 m con Antonio Vázquez Silva, al sur: 14.00 m con calle particular, al oriente, 15.00 m con Eleazar Castillo Hernández, al poniente:

15.00 m con Domingo Zaragoza Morales. Superficie aproximada de: 210.00 m²

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, Estado de México, a 10 de enero de 1996.-C. Registrador, Lic. Eulalio Esparza Nieto.-Rúbrica.

240.-19, 24 y 29 enero.

N.R.A. 007226
N.C.A. 05925-S

Exp. 113/96, C. MARGARITA LAZARO DE GARCIA, promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Sarh s/n., en el poblado de San Juan Tezompa, municipio de Chalco, predio denominado Cuaxtemco, mide y linda, al norte: 10.00 m con calle Sarh, al sur: 10.00 m con Ofelia Madrid Galicia, al oriente: 20.00 m con Ofelia Madrid Galicia, al poniente: 20.00 m con Ofelia Madrid Galicia. Superficie aproximada de: 200.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, Estado de México, a 10 de enero de 1996.-C. Registrador, Lic. Eulalio Esparza Nieto.-Rúbrica.

240.-19, 24 y 29 enero.

N.R.A. 007270
N.C.A. 05949-S

Exp. 118/96, JUAN JOSE APARICIO RAMOS, promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en C.V. Guerrero y M. Avila Camacho s/n., San Pablo Atlazalpan, municipio de Chalco, predio den. Atlaco, mide y linda, al norte: 09.62 m con calle Vicente Guerrero, al sur: 09.62 m con calle M. Avila Camacho, al oriente: 159.00 m Gabino Martínez Rodríguez, al poniente: 159.00 m con Mardonio Rodríguez Galindo. Superficie aproximada de: 1,529.58 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, Estado de México, a 10 de enero de 1996.-C. Registrador, Lic. Eulalio Esparza Nieto.-Rúbrica.

240.-19, 24 y 29 enero.

N.R.A. 007236
N.C.A. 05929-S

Exp. 112/96, C. GERMAN MEJIA BORJA, promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Norte 9 s/n., en la colonia María Isabel, municipio de Valle de Chalco Solidaridad, mide y linda, al norte: 10.00 m con Felipe Mantaño Hernández, al sur: 10.00 m con calle Norte 9, al oriente: 19.00 m con Noemi Hernández García, al poniente: 19.00 m con Concepción Meneces Mondragón. Superficie aproximada de: 190.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, Estado de México, a 10 de enero de 1996.-C. Registrador, Lic. Eulalio Esparza Nieto.-Rúbrica.

240.-19, 24 y 29 enero.